



CUENTA PÚBLICA

GESTIÓN INSTITUCIONAL 2025 Y DESAFÍOS 2026

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Presentación Cuenta Pública Participativa de la Superintendencia de Pensiones

Versión Final
Santiago, 7 de septiembre de 2026



01

La Superintendencia de Pensiones

02

Gestión 2025: regulación, fiscalización, servicio e información a la ciudadanía

03

Reforma Previsional: implementación y primeros resultados

04

Desafíos de Regulación y Fiscalización en 2026

05

Consultas y comentarios ciudadanía y Respuestas institucionales

AGENDA



1. La Superintendencia de Pensiones

QUIÉNES SOMOS

ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Nuestra Misión

PROTEGER los derechos previsionales de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía, con una regulación y supervisión de **CALIDAD** y la entrega **OPORTUNA** de información **CLARA** y **CONFIABLE**, incorporando la perspectiva de género en su quehacer.

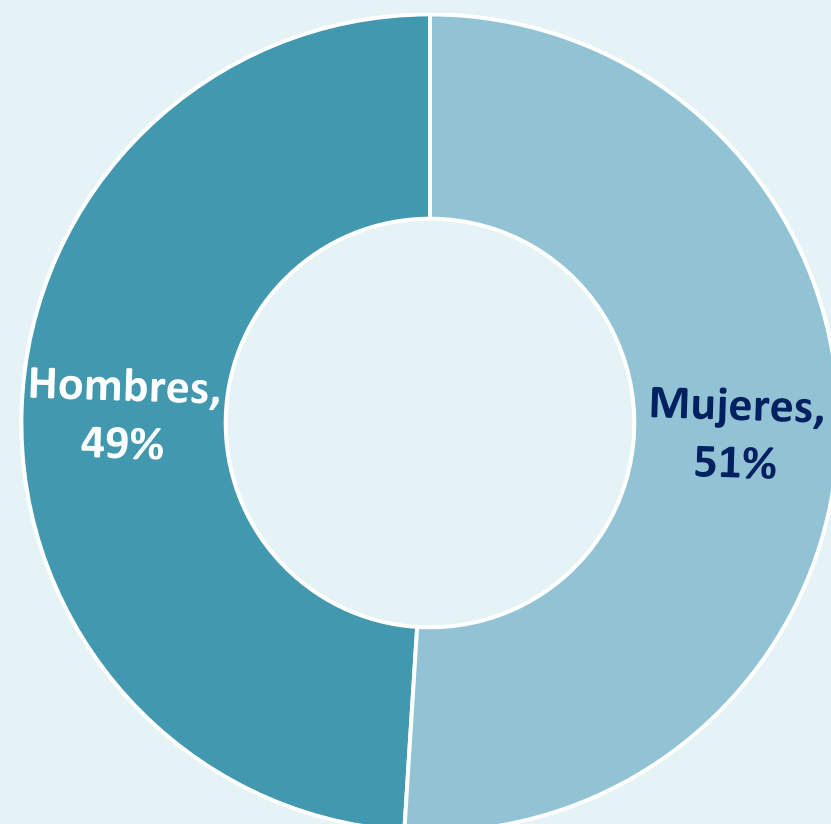
Nuestros Objetivos

Entregar una atención de calidad a las personas, mediante un modelo de atención omnicanal, que gestione y responda a sus requerimientos con oportunidad, lenguaje claro y perspectiva de género.

Regular, fiscalizar y analizar el Sistema de Pensiones y Seguro de Cesantía, para su buen funcionamiento, mediante el perfeccionamiento del marco regulatorio, la supervisión preventiva, permanente y oportuna, la investigación y elaboración de estudios, con enfoque de género.

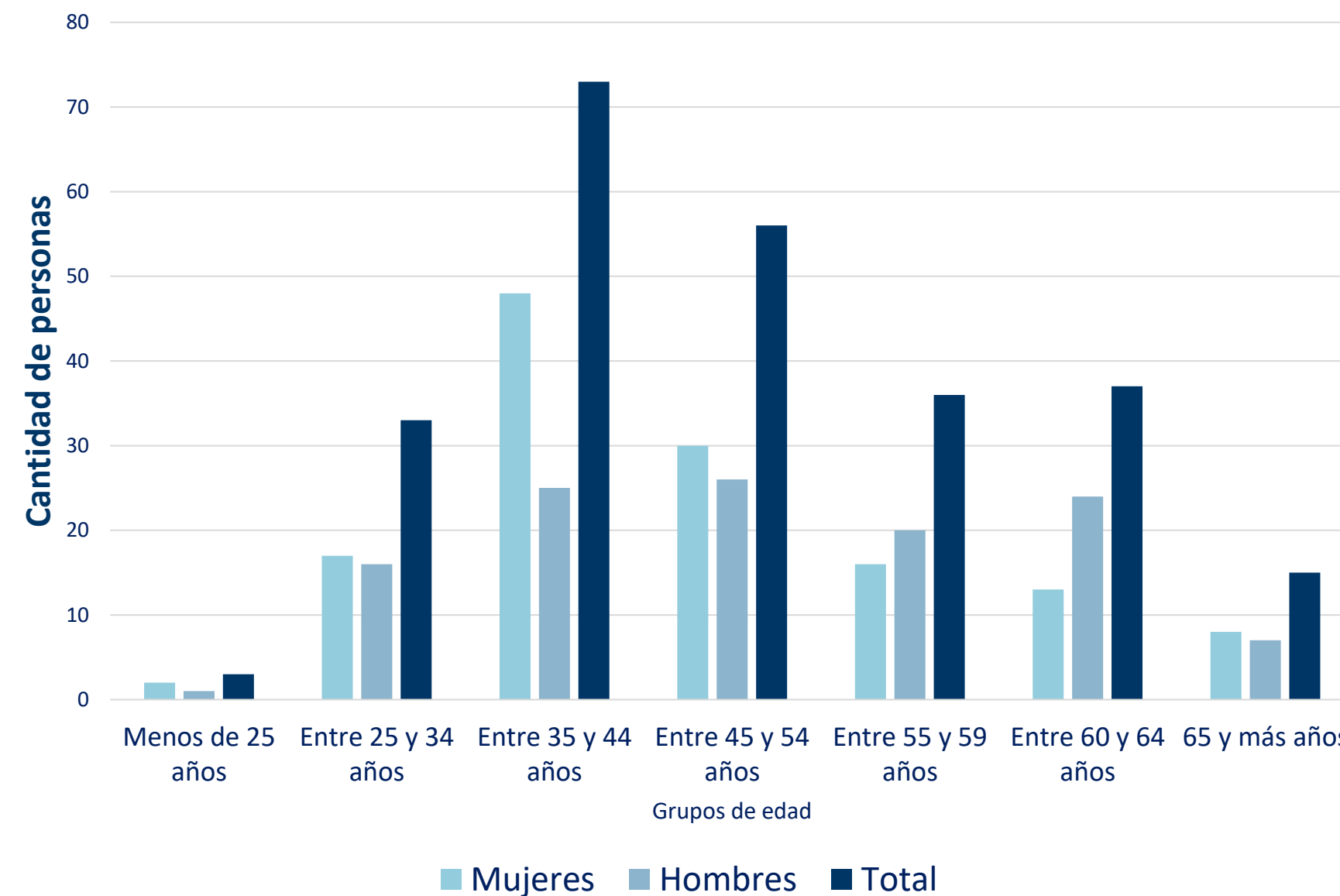
Informar y orientar con calidad, utilizando lenguaje claro, comprensible y con enfoque de género, sobre los derechos, beneficios y funcionamiento del Sistema de Pensiones y Seguro de Cesantía, por medio de actividades de educación previsional y la generación de informes y estadísticas, para que las personas ejerzan sus derechos previsionales.

La SP cuenta con 275 funcionarias y funcionarios

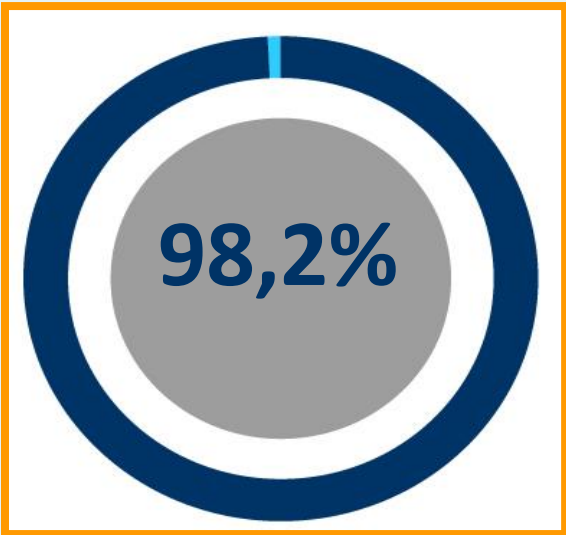


- El **27,27%** de quienes integran la Superintendencia de Pensiones (SP) **tiene entre 35 y 44 años**, y el **22,1% entre 45 y 54 años**. Otro **21,45%** de las personas tiene **60 años o más**.
- En la institución, el **51%** de sus integrantes son **mujeres**.
- Además, **cinco personas en nuestro equipo** ingresaron a través de la Ley de Inclusión y se desempeñan en distintas áreas de la SP.

Dotación efectiva 2025 por grupos de edad



Ejecución Presupuesto Institucional 2025



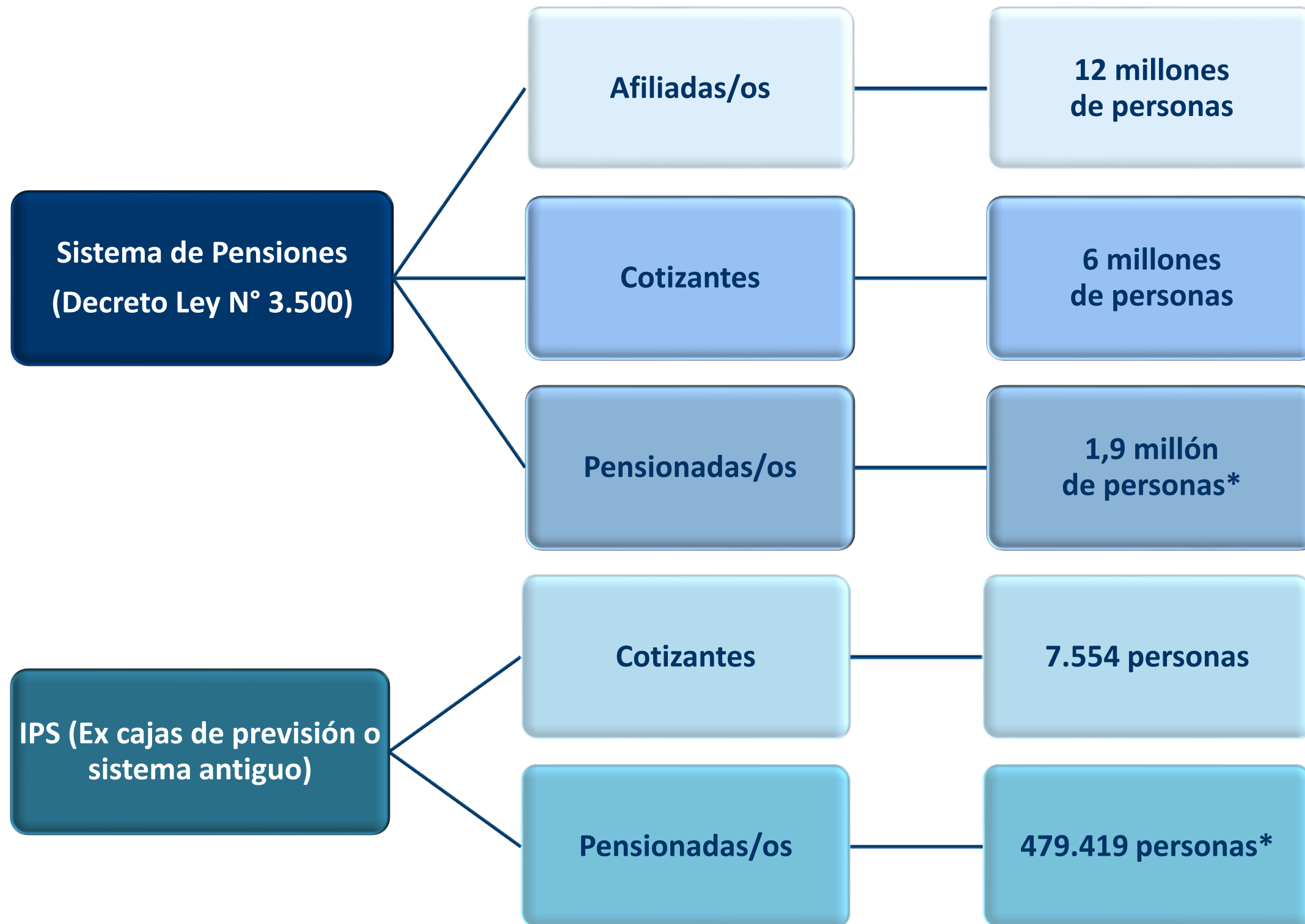
❖ Informe de Ejecución Mensual Período 2025
Moneda Nacional - Miles de Pesos (año 2025) - Monto Devengado

Subtítulo	Concepto Presupuestario	Presupuesto en miles de \$		Total gasto devengado año 2025	% de gasto devengado año 2025
		Inicial	Presupuesto Vigente		
21	GASTO EN PERSONAL	14.448.041	14.969.996	14.634.342	97,8%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.642.762	3.206.918	3.206.951	100,0%
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20	105.108	104.581	99,5%
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.025.482	7.070.406	6.931.616	98,0%
25	INTEGROS AL FISCO	110.649	178.330	178.302	100,0%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	10	10	0	0,0%
29	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	421.939	502.442	485.768	96,7%
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	1.091.220	1.091.220	100,0%
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	10	0	0,0%
Total		24.648.923	27.124.440	26.632.780	98,2%

- El presupuesto vigente de la SP es un 10% mayor al presupuesto inicial, cifra equivalente a \$ 2.475,5 millones.
- De ese aumento, el 54% se explica por la implementación de la Reforma Previsional, un 14% para el pago de asignación variable de las metas de eficiencia institucional y un 2,7% por efecto de una mayor recuperación por licencias médicas, entre otros ingresos extras.

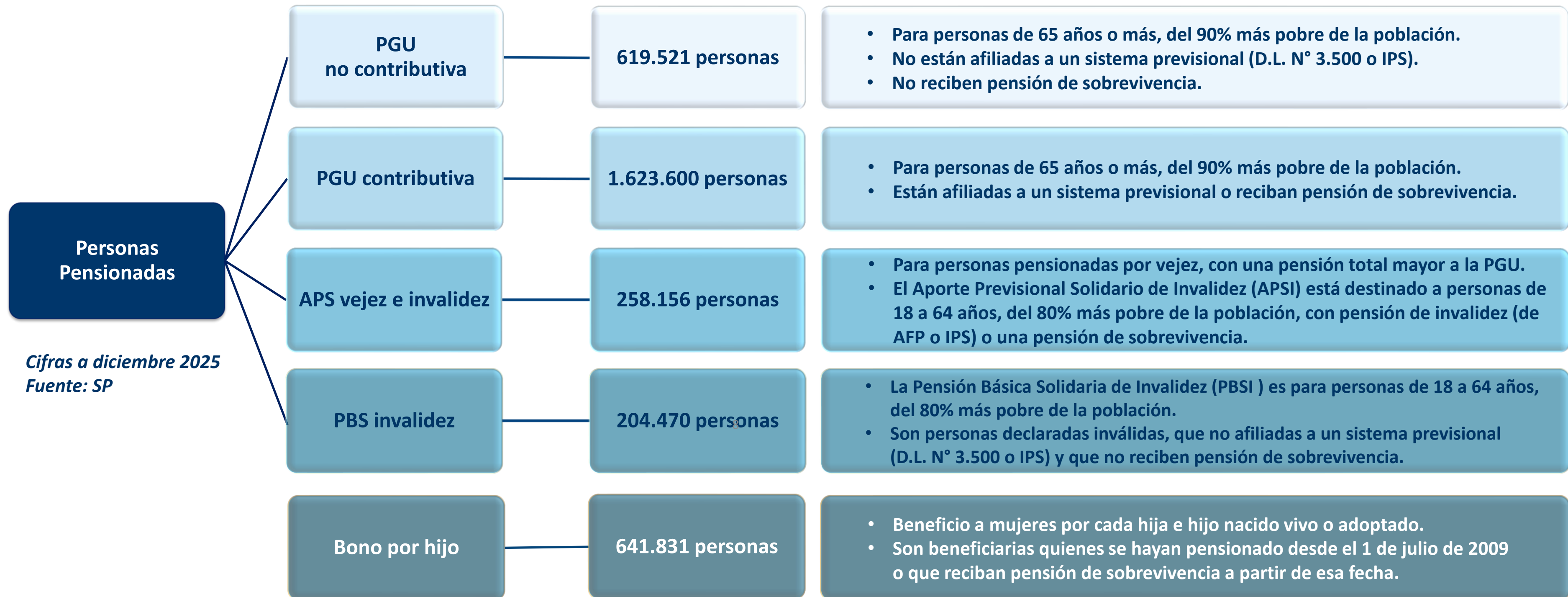
¿A QUIÉNES RESGUARDAMOS?

- ✓ Para que los trabajadores accedan oportunamente a las pensiones que les corresponden y, si cumplen con los requisitos legales, también a los beneficios previsionales financiados por el Estado.



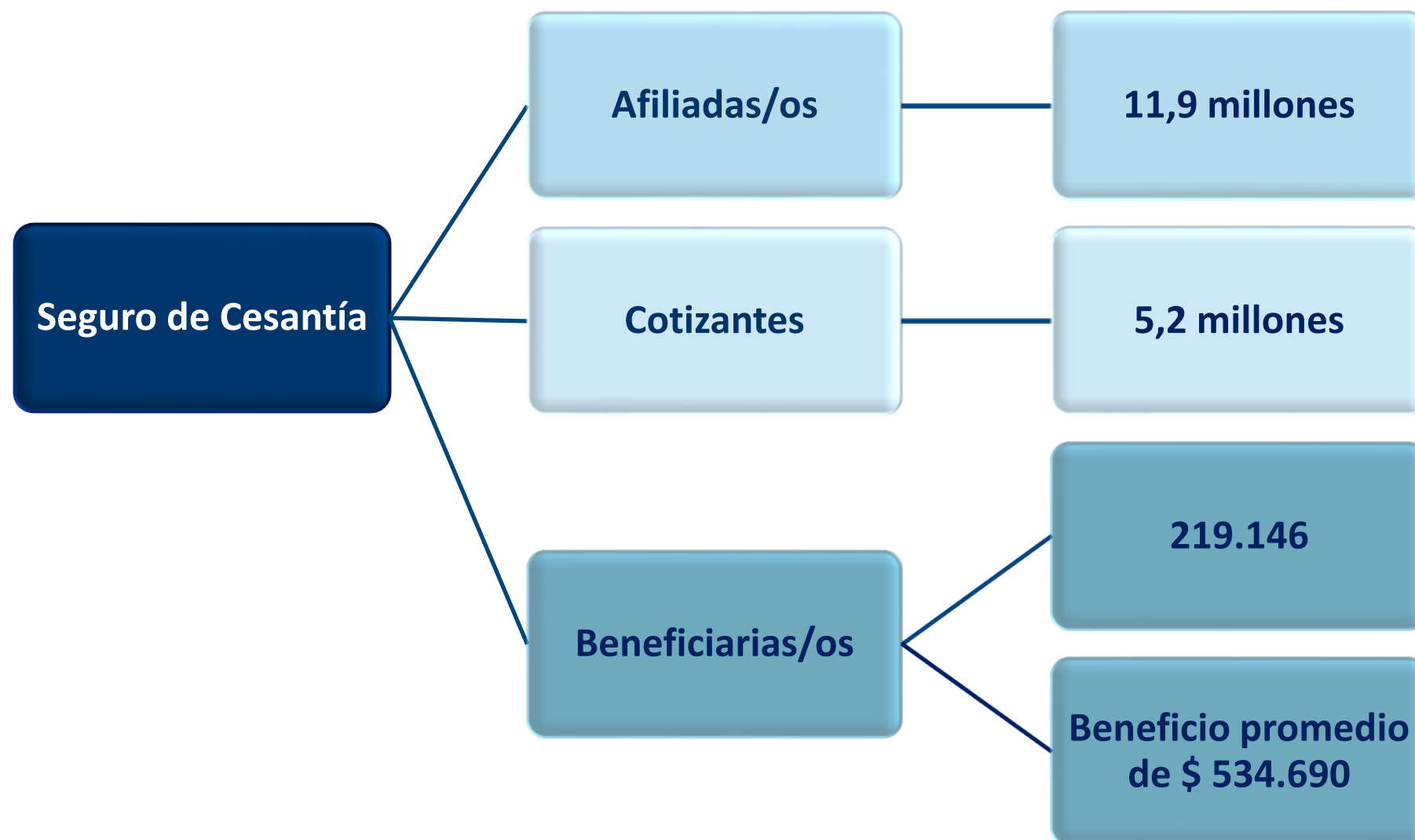
** Considera pensionadas/os por vejez, invalidez y sobrevivencia.
Cifras a diciembre 2025.
Fuente: SP*

¿A QUIÉNES RESGUARDAMOS?

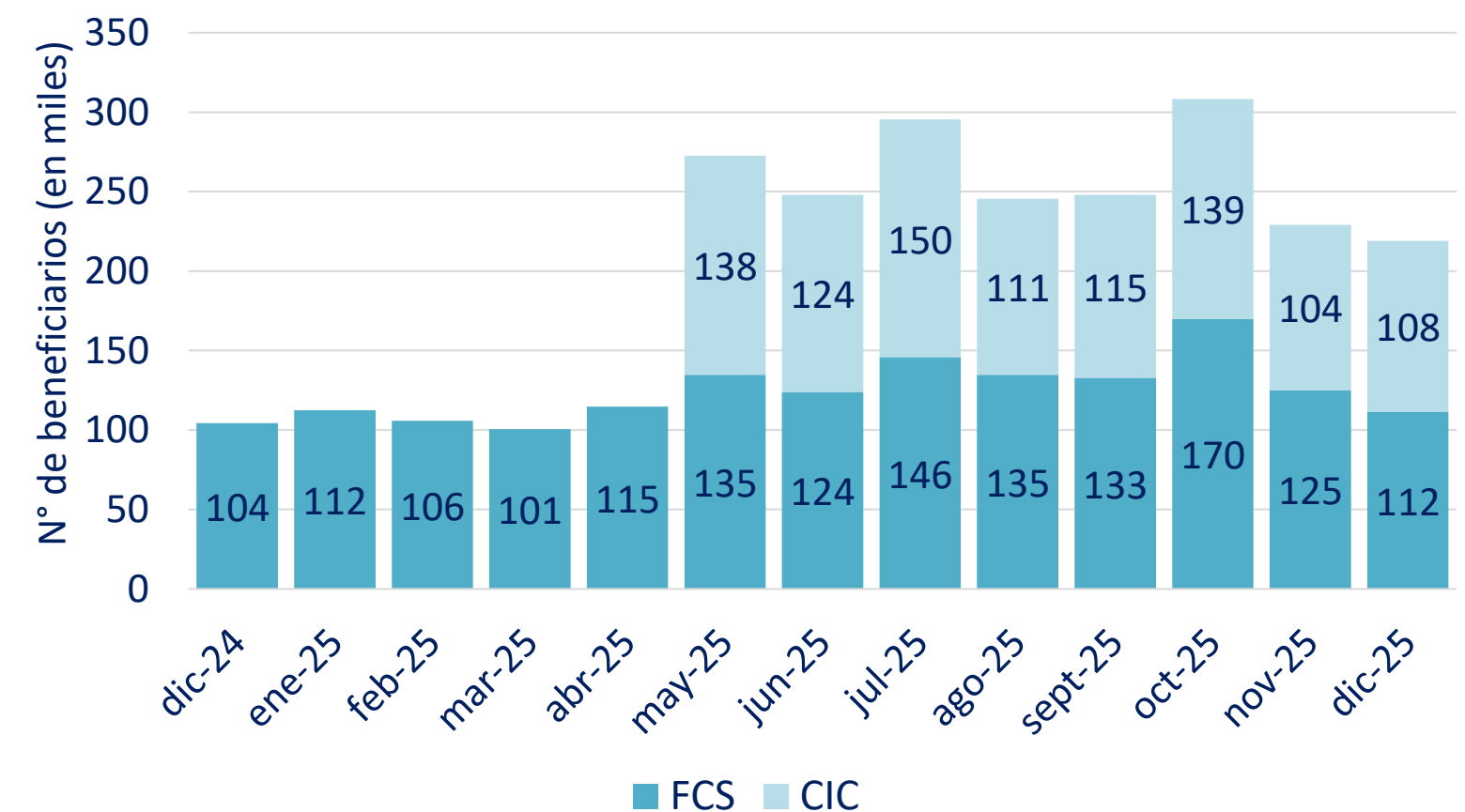


¿A QUIÉNES RESGUARDAMOS?

- ✓ Para que los trabajadores accedan a las prestaciones habituales del seguro de cesantía y también a los beneficios especiales en caso de estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe o alerta sanitaria.



Beneficiarios del Seguro de Lagunas, según tipo de prestación
dic. 2024 – dic. 2025



- En mayo de 2025, el **seguro de lagunas** se extendió también a quienes financiaban prestaciones sólo con sus cotizaciones individuales de cesantía (CIC). Antes de la reforma, el seguro de lagunas solo cubría a quienes accedían al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).
- En diciembre de 2025, 219.146 personas recibieron beneficios del **seguro de cesantía**: 112.000 con recursos del FCS y 107.000 con sus cotizaciones individuales y pudieron acceder al seguro de lagunas.

¿A QUIÉNES RESGUARDAMOS?

- Para que los trabajadores accedan a un proceso de calificación de invalidez, ergonómico (por trabajo pesado) y/o de beneficios para enfermos terminales, técnicamente bien realizado, justo e imparcial.



Cifras a diciembre 2025.

Fuente: SP

¿A QUIÉNES FISCALIZAMOS

7 Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)	Instituto de Previsión Social (IPS)
Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP)	Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP)	619 asesoras y asesores previsionales
54 Comisiones Médicas Regionales (CMR)	4 Comisiones Médicas Centrales (CMC)	Comisión Ergonómica Nacional (CEN)
Comisión de Apelaciones de Trabajo Pesado	2 Consejos Médicos (Ley de Enfermos Terminales)	1 Consejo Médico de Apelación (Ley de Enfermos Terminales)

Datos a diciembre 2025.
Fuente: SP

❖ Pensiones pagadas, incluye componente autofinanciado y Pensión Garantizada Universal (PGU) o Aporte Previsional Solidario (APS)

Sistema/ entidad	Modalidad de pensión	N° y monto promedio (con PGU o APS)	Por tipo de pensión (Al 31 de diciembre de 2025)				Total N° y monto promedio
			Vejez	Vejez anticipada	Invalidez	Sobrevivencia	
AFP y compañías de seguros de vida	Retiro programado	N° Pensiones	859.481	23.738	87.898	157.776	1.128.893
		Monto	\$322.328	\$802.510	\$344.452	\$243.016	\$323.063
	Renta temporal	N° Pensiones	2.069	129	343	104	2.645
		Monto	\$899.637	\$1.245.369	\$1.122.640	\$959.052	\$947.754
	Renta vitalicia	N° Pensiones	380.171	170.768	71.867	177.850	800.656
		Monto	\$620.107	\$669.478	\$693.696	\$383.815	\$584.755
	Total	N° Pensiones	1.241.721	194.635	162.096	342.630	1.941.082
		Monto	\$414.459	\$686.084	\$504.155	\$318.541	\$432.255
IPS (Sistema Antiguo)		N° Pensiones	235.352	17.433	52.278	174.356	479.419
		Monto	\$577.624	\$890.154	\$553.601	\$432.428	\$533.563

- ❖ En diciembre de 2025 se pagaron casi 2,4 millones de pensiones contributivas: 1,9 millones del sistema de capitalización individual y 480 mil del antiguo sistema de reparto (IPS).
- ❖ El monto promedio de pensión, incluyendo PGU y los beneficios solidarios alcanzó a \$ 442.000.
- ❖ Además, se pagaron 298 mil pensiones financiadas exclusivamente con PGU o con APS por agotamiento de saldo en retiro programado.

- ❖ 219.146 personas recibieron beneficios del seguro de cesantía (SC) en diciembre de 2025.
- ❖ El beneficio de cesantía promedio en ese mes fue de \$ 534.690.
- ❖ Del total de personas, 111.597 (49,1%) recibieron beneficios financiados con recursos del Fondo de Cesantía Solidario (FCS), mientras que las restantes 107.549 personas (o 50,9% del total) financió los beneficios con sus cotizaciones individuales de cesantía.
- ❖ El segundo grupo de personas también pudo acceder al seguro de lagunas.
- ❖ El SC cubre diversos tipos de contrato. En diciembre de 2025, un 69% de las personas beneficiarias provenían de contratos indefinidos, un 30% tenía contrato a plazo fijo y un 1,6% fueron trabajadores de casa particular.

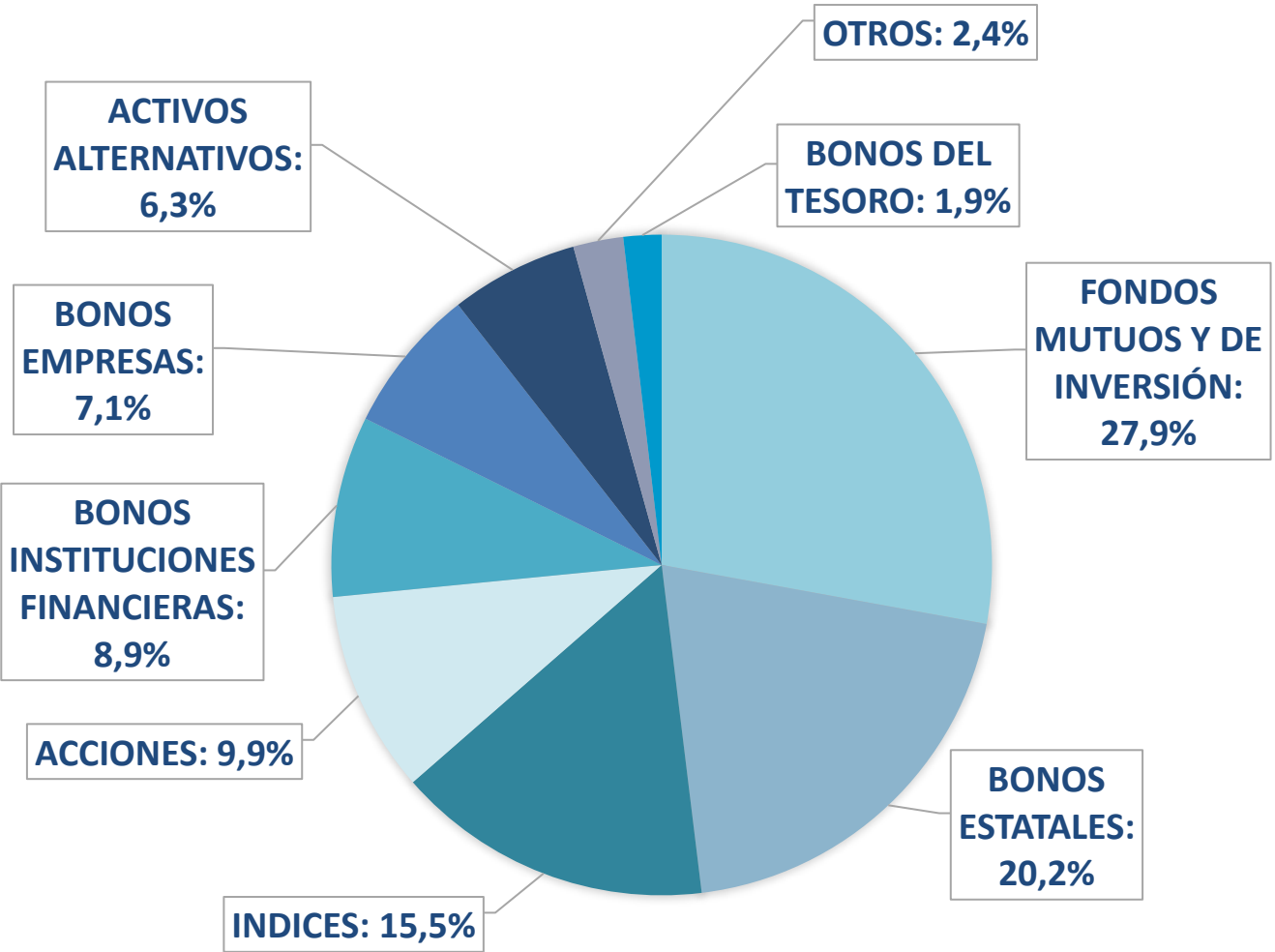
❖ **Beneficios del seguro de cesantía pagados diciembre 2025**

Variable		N°	%	Monto promedio
Sexo	Hombres	138.584	63,2%	\$571.895
	Mujeres	80.561	36,8%	\$470.689
Tipo de contrato	Indefinido	150.940	68,9%	\$623.389
	Plazo Fijo	64.741	29,5%	\$341.301
	T. Casa Particular	3.465	1,6%	\$284.183
Tipo de prestación	CIC	107.549	49,1%	\$630.134
	FCS	111.597	50,9%	\$442.709
Total		219.146	100%	\$534.690

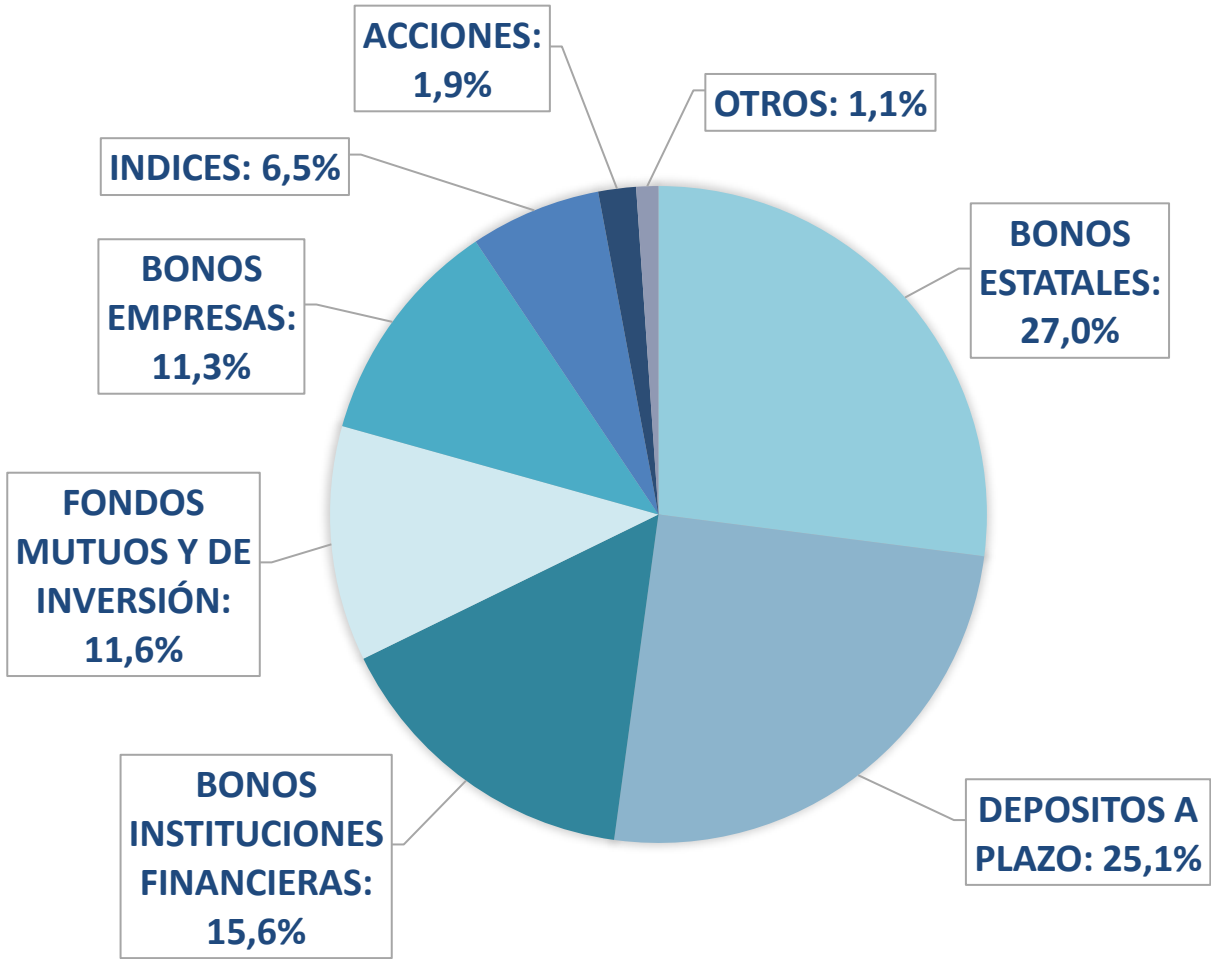
FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA

- Al 31 de diciembre de 2025, los **Fondos de Pensiones** totalizaron activos por **US\$ 239.311 millones**. Esta cifra equivale a un 72,5% del PIB chileno*.
- Los **Fondos de Cesantía** totalizaron activos por **US\$ 15.768 millones** a la misma fecha. Esto representa a un 4,8% del PIB nacional.

❖ Fondos de Pensiones



❖ Fondos de Cesantía

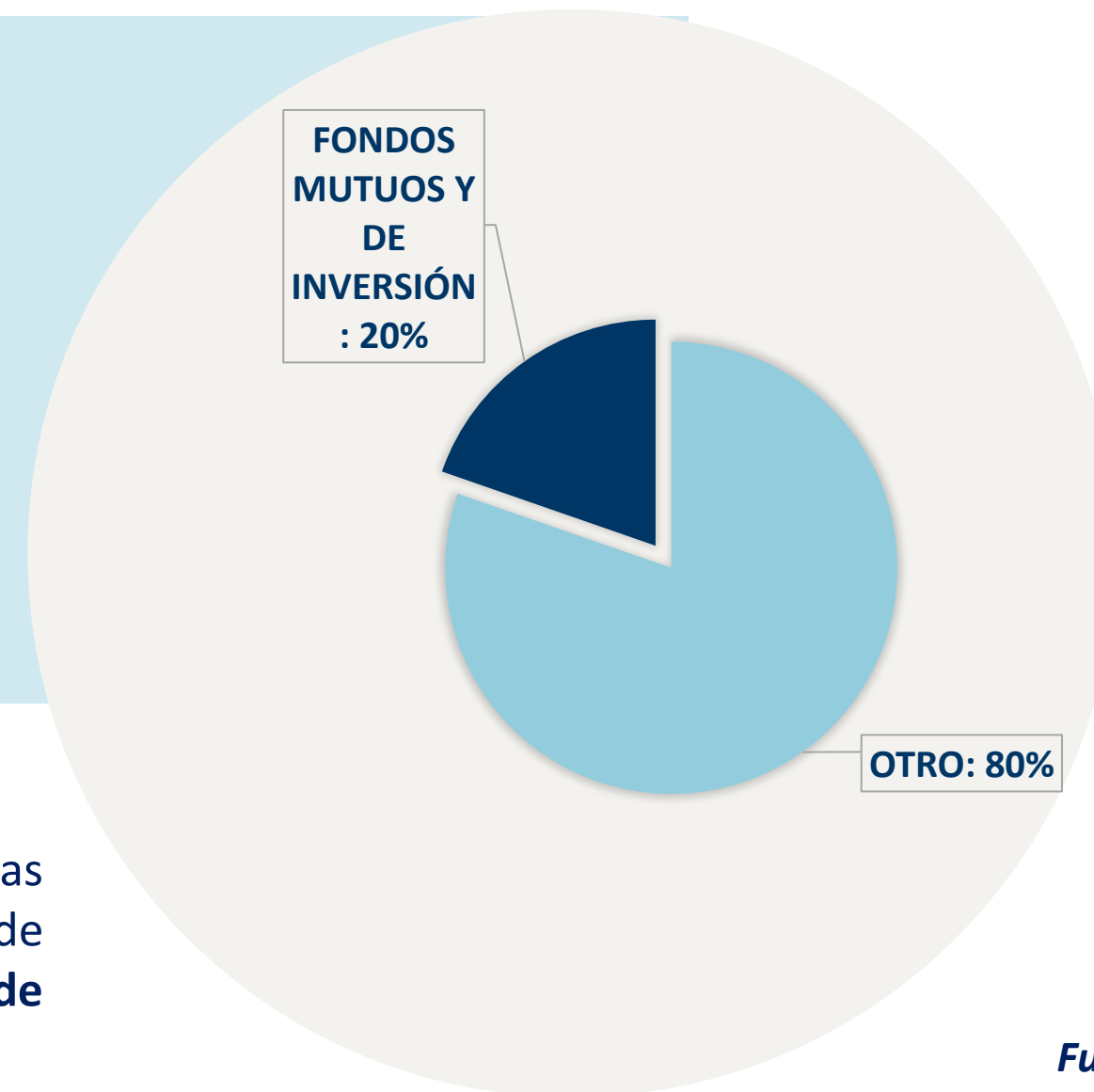


**Para calcular la equivalencia del PIB se utilizó el valor publicado al 31-12-2024, en el Banco Mundial, último valor actualizado.*

Fuente: SP

FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP)

- ❖ Al 31 de diciembre de 2025, los fondos de pensiones en el FAPP totalizaron **activos por US\$ 533 millones**.
- ❖ Esta cifra equivale a un 0,16% del PIB chileno.



Fuente: SP

- La Superintendencia de Pensiones fiscaliza para garantizar que las personas afiliadas y cotizantes del sistema de pensiones, del seguro de cesantía y del nuevo FAPP cuenten **con una administración adecuada de los fondos** que tienen en sus cuentas individuales.
- También para que reciban la rentabilidad correspondiente por tales ahorros.
- Además, supervisa que las personas accedan a información clara y transparente por parte de las AFP y la AFC, y que reciban una asesoría de calidad frente a sus inquietudes.



2. a) Regulación y Fiscalización

GESTIÓN 2025

Sistema de Pensiones

❖ En 2025, para perfeccionar **el Sistema de Pensiones emitimos cinco normas** no relacionadas a la implementación de la Reforma Previsional. Las más importantes fueron las siguientes:

1. **Conflictos de interés:** se definieron criterios a considerar por parte de las AFP para el control de prohibiciones e información de transacciones de las administradoras y quienes participan en las decisiones de inversión de los Fondos de Pensiones.
2. **Comercialización de productos voluntarios:** se perfeccionó la regulación sobre comercialización de cotizaciones voluntarias, APVC, depósitos convenidos y cuentas de ahorro voluntario. La norma fortalece la calidad del servicio, con mayores exigencias a las capacidades del personal de las AFP y un marco de mayor seguridad a los datos personales de afiliados y depositantes.
3. **Deberes fiduciarios:** se establecieron explícitamente deberes de cuidado y destreza que las AFP tendrán que cumplir para la gestión de recursos de propiedad de los afiliados. También tendrán la obligación de detectar y evitar conflictos de interés, e incorporar estándares de diligencia a su actividad.

Seguro de Cesantía

❖ Para mejorar el funcionamiento del **Seguro de Cesantía**, durante 2025 **emitimos cuatro normas** no relacionadas con la Reforma Previsional. Entre ellas, destacaron:

1. **Conflictos de interés:** se actualizó el Compendio de Normas del Seguro de Cesantía, recopilando instrucciones y pronunciamientos de la SP, al tiempo que se definieron criterios a considerar para el control de prohibiciones e información de transacciones de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A. (AFC Chile) y sus personas relacionadas.
2. **Deberes fiduciarios:** se establecieron dos tipos de deberes fiduciarios, de diligencia o cuidado, y de lealtad. Esto implica que la AFC deberá considerar tales exigencias al gestionar los Fondos de Cesantía.

❖ Para cumplir con nuestra labor, lo que hacemos es:

- Aplicar un modelo de fiscalización que combina la Supervisión Basada en Riesgos (SBR), de carácter preventivo, y el control del cumplimiento de las normas.
- Nuestra supervisión se orienta hacia las fuentes de mayor exposición, optimizando al máximo los recursos.
- **En 2025 realizamos 3.194 acciones de fiscalización** que se distribuyen en las siguientes áreas y actividades:
 - 761 en el ámbito operacional.
 - 1.249 en el ámbito financiero.
 - 622 en el ámbito beneficios.
 - 510,5 a las comisiones médicas.
 - 7 en materia de asesores previsionales.
 - 45 a los consejos médicos.
- Resultado de la fiscalización y supervisión a nuestros regulados, en ocasiones se detectan infracciones regulatorias que dan inicio a procesos investigativos. Según el caso, pueden derivar en un proceso administrativo sancionatorio que puede culminar con sanciones.

❖ Sanciones impartidas

- En 2025, la SP emitió **multas por 20.131 Unidades de Fomento (UF)**.
- Las sanciones se aplicaron principalmente por deficiente administración de las Comisiones Médicas por parte de las AFP que generó una deuda importante con los interconsultores y retrasos en el proceso de calificación de invalidez de las personas solicitantes.
- También se constataron infracciones en el cálculo y remisión de la PAFE al IPS, afectando la concesión de la PGU a sus potenciales beneficiarios. Además, se verificaron infracciones en materias financieras.

Infracción	Sanción Aplicada	Monto Total	Porcentaje de Total 2024
1. Deficiente administración de las Comisiones Médicas	Multas	14.631 UF	72,7%
2. Infracción a la regulación financiera	Multas y Censura	3.000 UF	14,9%
3. Infracción en el cálculo y remisión de la PAFE al IPS	Multas	2.500 UF	12,4%



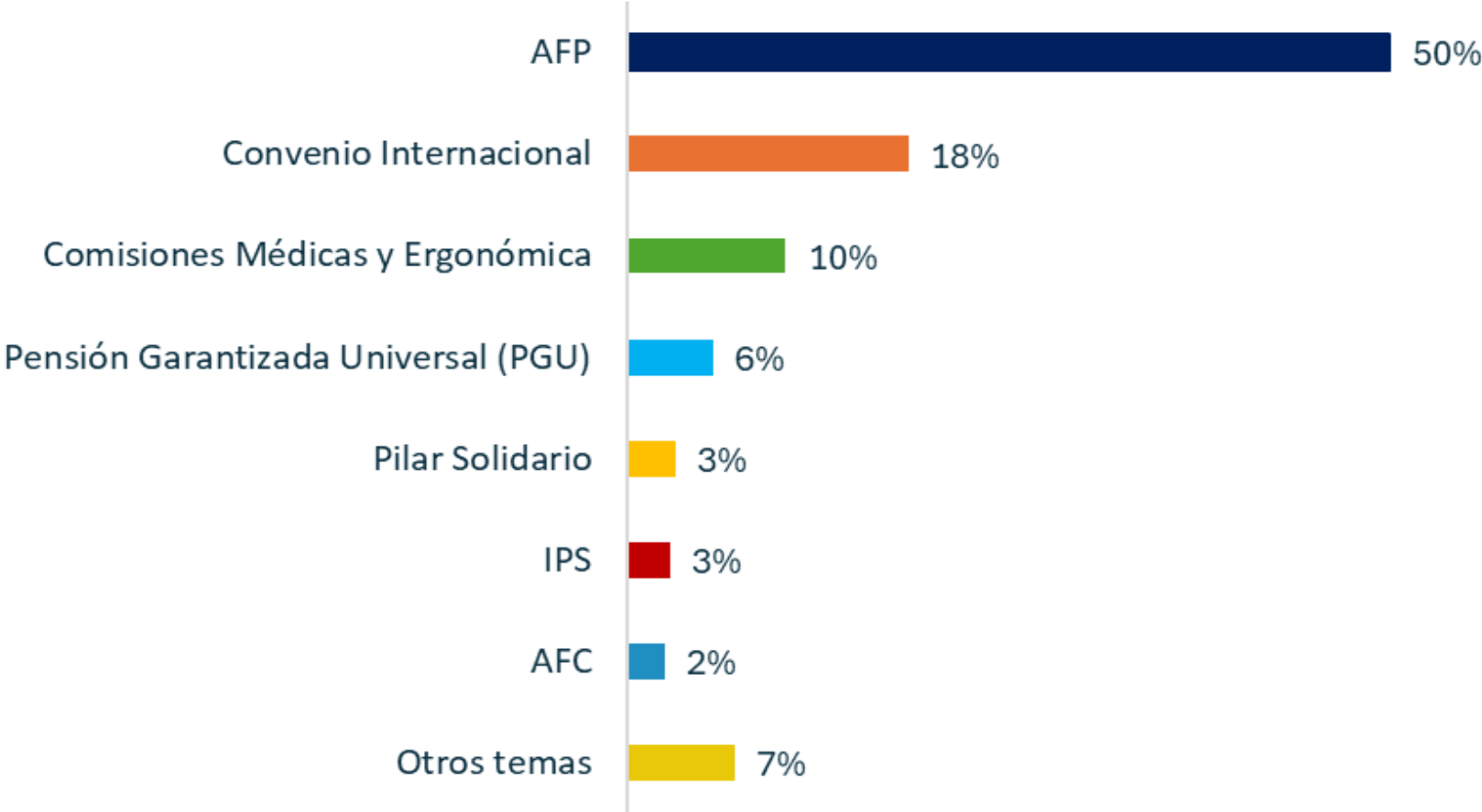
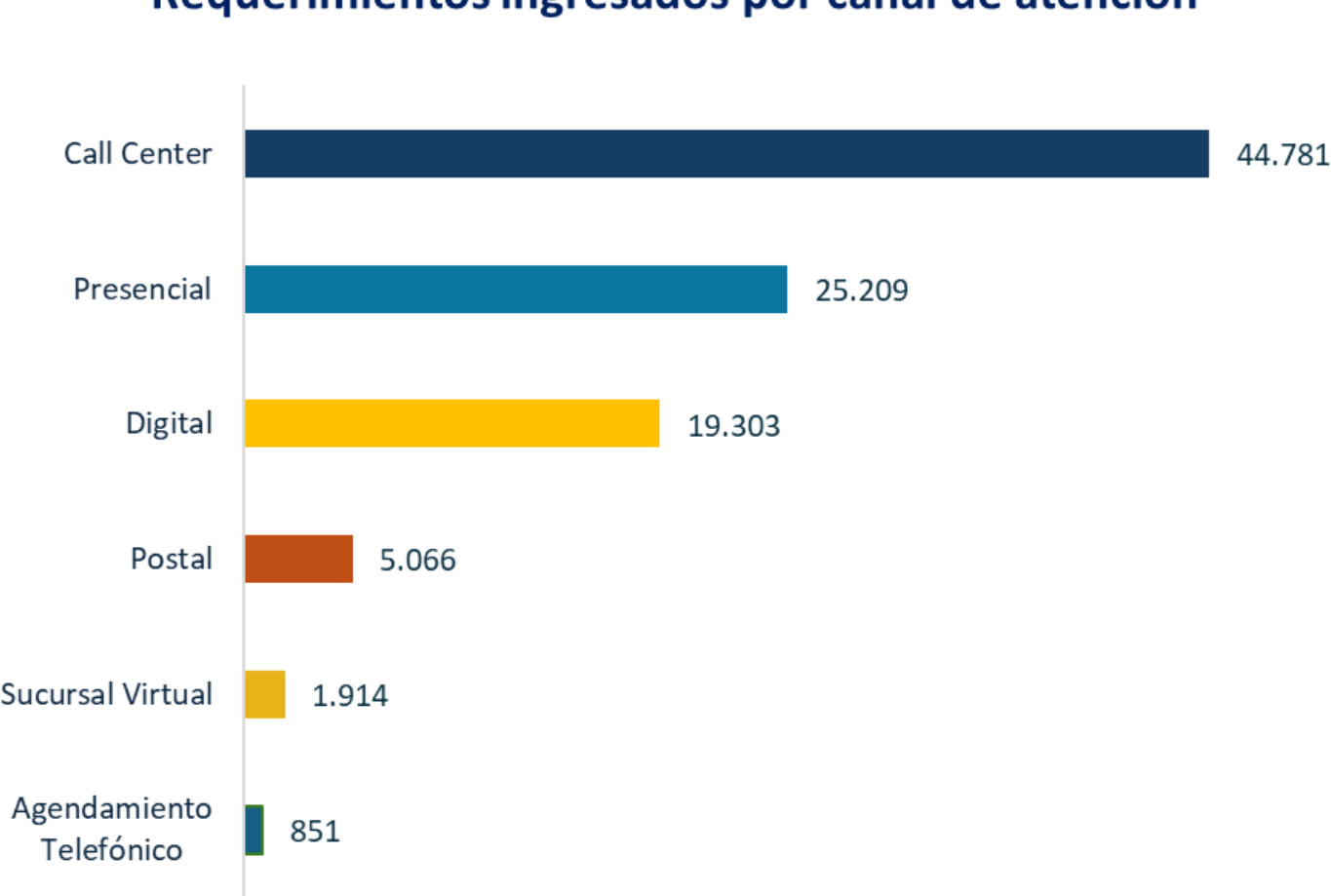
2. b) Servicio e Información a la Ciudadanía

GESTIÓN 2025

❖ En 2025 realizamos 97.124 atenciones a la ciudadanía

❖ Los temas más consultados en 2025

Requerimientos ingresados por canal de atención



- En 2025 participamos en 10 jornadas de atención en terreno organizadas por la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Implementamos un nuevo **Portal de Atención a la Ciudadanía**, el cual comenzó a operar en abril 2026.
- El nuevo portal permite las personas usuarias seguir en línea sus solicitudes y trámites, así como también acceder a información en un lenguaje más claro y más simple.

❖ Durante 2025 seguimos realizando iniciativas de educación previsional y generando información para la ciudadanía.

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PREVISIONAL

En **2025** realizamos **166 actividades** de educación previsional, de las cuales **118** fueron presenciales y **48** virtuales.

El **69,3%** se efectuó en regiones y, en total, participaron **4.841 personas**.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

90 comunicados de prensa enviados a TV, radios, periódicos y portales online, publicados en web www.spensiones.cl, **148 posts en X** (ex Twitter) con información de interés y más de **70 publicaciones** en cuenta oficial de LinkedIn.

CHARLAS Y PRESENTACIONES

Más de **500 personas** participaron de las **20 presentaciones y charlas** del equipo directivo de la Superintendencia de Pensiones en 2025.

Las temáticas centrales fueron el funcionamiento del sistema de pensiones, del seguro de cesantía y los **alcances de la Ley N° 21.735 de Reforma Previsional**.

- ❖ Durante 2025, el **Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Pensiones (COSOC SP)** consolidó su actividad realizando **9 sesiones** (ordinarias y extraordinarias).
- ❖ Las instancias de trabajo del COSOC SP estuvieron enfocadas principalmente en el seguimiento técnico de la Ley N° 21.735 de **Reforma Previsional**, las mejoras en cobertura y monto de la **Pensión Garantizada Universal (PGU)** y la **Política de Calidad de Servicio y Experiencia Usaria de la SP**.
- ❖ En octubre de 2025, las y los consejeros evaluaron positivamente la gestión del COSOC SP, destacando con un casi **90% de acuerdo la calidad, claridad y oportunidad de la información entregada por la institución**.
- ❖ Para el segundo semestre de 2026, se ha programado el proceso de renovación de las entidades integrantes del COSOC SP para el periodo 2026-2028, iniciando la convocatoria y recepción de candidaturas entre septiembre y octubre próximos.

❖ El **COSOC SP** está integrado por las **9 organizaciones de interés público relacionadas** al quehacer institucional:

1. Asociación Gremial Nacional de Pensionados y Pensionadas del Sistema Privado de Pensiones A.G. (ANACPEN).
2. Asociación de AFP (AAFP).
3. Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
4. Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP).
5. Central de Trabajadores de Chile (CTCh).
6. Corporación Alianza para la Innovación y el Desarrollo Rural (CALIDER).
7. Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
8. Fundación Más Directores LGBTIQANB+.
9. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A.



2. c) Relación de la SP con otras instituciones

GESTIÓN 2025

RELACIÓN CON EL CONGRESO NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES

❖ Participación en el Congreso Nacional

- En 2025, la Superintendencia de Pensiones, como organismo técnico, participó activamente en la tramitación legislativa del proyecto de reforma previsional. En ese contexto, expuso en las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; de Trabajo y Seguridad Social, y de Hacienda, tanto de la Cámara de Diputadas y Diputados como del Senado. También, en la comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado.

❖ Relacionamento permanente con otras instituciones e instancias

- Consejo Técnico de Inversiones (CTI).
- Comisión Técnica de Invalidez (CTI).
- Consejo Consultivo Previsional.
- Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.
- Comité de Superintendentes del Sector Financiero.
- Consejo de Estabilidad Financiera (CEF).
- Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR).
- Convenios de intercambio de información con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Banco Central, Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y gestión de nuevo convenio con la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso).

❖ Relacionamento permanente con organismos internacionales

- Miembro y Secretaría Técnica de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS).
- Miembro y vicepresidencia de la Organización Internacional de Supervisores de Pensión (IOPS).
- Miembro de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Participación en los grupos de trabajo sobre pensiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



3. Reforma Previsional: implementación y primeros resultados

GESTIÓN 2025-2026



01

**Sistema de Pensiones
Post Reforma**

02

Metodología de Trabajo

03

Implementación

04

Principales resultados

05

Cronograma Reforma Previsional

AGENDA

1. Sistema de Pensiones Post-Reforma

Pilares	Pilar no Contributivo	Pilar Contributivo Obligatorio		Pilar Voluntario
	PGU y Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual (AFP)	Seguro Social Previsional (FAPP/IPS)	APV y APVC
Objetivo	- Aliviar pobreza en la vejez e invalidez. - Asegurar un piso mínimo de pensión de vejez e invalidez. - Complementar las pensiones contributivas.	- Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva.	- Aumentar pensiones para pensionados actuales y generación en transición. - Disminuir brecha de género por diferencia de expectativa de vida. - Gestionar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).	Complementar el ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos Generales	- Ahorro individual financiado por el trabajador en su cuenta de capitalización obligatoria (cotización del 10% de la remuneración). - Aporte de 4,5% de cargo del empleador (6% tras transición).	- 4% financiado por empleador (2,5% luego de transición). Se distribuye en: - 2,5% Cotización al SIS + Compensación por Diferencias de Expectativas de Vida (CEV). - 1,5% Cotización con rentabilidad protegida (se elimina luego de transición). Esto da origen al Bono Amortizable.	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	- Cubre al 90% de menores ingresos para vejez y 80% para invalidez. - Aumenta beneficio PGU máximo a \$ 250.275. - Aumenta valor de referencia de PGU de \$250.275 para cálculo de PBSI y APSI.	- Aumento en el monto de las Pensiones de Vejez según el saldo ahorrado. - Pensiones Invalidez y Sobrevivencia: cubiertas y no cubiertas por el seguro, y cofinanciadas o financiadas por la CCI. - Seguro de lagunas previsionales extendido a todos los beneficiarios del seguro cesantía.	- Beneficios a los 65 años: - Beneficio por Años Cotizados (BAC): de 0,1 UF por año cotizado, con tope de 25 años (300 meses de cotizaciones), lo que lleva el bono a un máximo de 2,5 UF. 2,5 UF. Requiere mínimo cotización: 20 años hombres y 10 años mujeres (15 años luego de transición). - Compensación por Diferencias de Expectativas de Vida (CEV). - Bono Amortizable pagadero en 240 cuotas (Cotización con rentabilidad protegida). Aplica a vejez, invalidez y sobrevivencia.	Dependen del monto ahorrado
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PENSIONES (SIP)				
SISTEMA ÚNICO DE COBRANZAS DE COTIZACIONES (SUCC)				
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES – REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN, INFORMACIÓN, ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS, INVESTIGACIÓN				

3. IMPLEMENTACIÓN: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS

N°	Fecha	Materia
Cotización con rentabilidad protegida		
<u>361</u>	27-03-2026	Cotización con rentabilidad protegida del Seguro Social Previsional de la ley N°21.735, Bono de Seguridad Previsional y Bono Amortizable.
Beneficio por años cotizados y compensación por expectativas de vida		
<u>358</u>	20-02-2026	Regula el acceso a la Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida de las pensionadas bajo retiro programado al 01-07-2008 que registraban saldo cero a esa fecha
<u>350</u>	12-09-2025	Regula las prestaciones del Seguro Social: beneficios por años cotizados y compensación por diferencias de expectativa de vida
Fondo Autónomo de Protección Previsional		
<u>364</u>	18-05-2026	Contabilidad del Fondo de pensiones y del Fondo Autónomo de Protección Previsional, cotizaciones con rentabilidad protegida.
<u>353</u>	07-01-2026	Balance económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>352</u>	16-10-2025	Licitación de la administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>351</u>	10-10-2025	Norma de gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional y de su Administrador
<u>349</u>	12-09-2025	Valoración de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>348</u>	27-08-2025	Cargos y abonos bancarios en cuentas corrientes del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>345</u>	08-08-2025	Plan de cuentas y manual de cuentas del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>344</u>	08-08-2025	Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional
<u>342</u>	01-08-2025	Informe Diario del Fondo Autónomo de Protección Previsional

3. IMPLEMENTACIÓN: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS

N°	Fecha	Materia
Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional		
360	04-03-2026	Deber fiduciario y regulación de conflictos de intereses para el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional
359	03-03-2026	Memoria anual del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional
347	27-08-2025	Estados Financieros del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional
346	25-08-2025	Regula la información mínima que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional debe mantener en su sitio web
Administradoras de Fondos de Pensiones		
363	29-04-2026	Información de las cotizaciones con rentabilidad protegida en la cartola cuatrimestral de las AFP
357	29-01-2026	Contabilización separada de gastos asociados a inversiones de otros gastos de responsabilidad de las Administradoras
356	22-01-2026	Perfecciona la regulación sobre la subcontratación de servicios de las AFP
355	09-01-2026	Registro de proveedores de AFP
354	08-01-2026	Perfecciona la regulación sobre la formación de una Administradora de Fondos de Pensiones
Pensiones reguladas por el D.L. N° 3.500		
343	05-08-2025	Elimina oferta externa, establece monto mínimo para contratar una renta vitalicia y otras modificaciones en materia de pensiones
341	29-07-2025	Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

3. IMPLEMENTACIÓN: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS

N°	Fecha	Materia
Seguro de lagunas previsionales		
<u>106</u>	03-04-2025	Retribución adicional AFC por seguro de lagunas
<u>105</u>	03-04-2025	Seguro de lagunas, norma AFC
<u>331</u>	03-04-2025	Seguro de Lagunas, norma AFP
Recaudación y cobranza de cotizaciones		
<u>339</u>	15-07-2025	Cobranza de cotizaciones previsionales
<u>336</u>	05-06-2025	Recaudación de las cotizaciones de la ley N° 21.735, recepcionada por las AFP y por IPS, según corresponda
<u>332</u>	17-04-2025	Disposiciones sobre intereses y reajustes a aplicar en cobranza de cotizaciones previsionales
<u>110</u>	13-01-2026	Cobranza de cotizaciones previsionales, Seguro de Cesantía
Sistema Solidario y Pensión Garantizada Universal		
<u>335</u>	27-05-2025	Sistema Solidario de Pensiones
<u>333</u>	24-04-2025	Pensión Garantizada Universal (PGU)

3. IMPLEMENTACIÓN: CIRCULARES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

N°	Fecha	Materia de circular emitida
<u>2400</u>	01-09-2025	Determina tabla de reajustes e intereses a aplicar por las Administradoras de Fondos de Pensiones y por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A. para el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de septiembre de 2025.
<u>2401</u>	11-09-2025	Determina tabla de reajustes e intereses a aplicar por las Administradoras de Fondos de Pensiones, por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A. y el Instituto de Previsión Social para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 10 de octubre de 2025. (*)

(*) Las circulares consideran la nueva metodología de cálculo de los reajustes e intereses que deben aplicar las AFP, AFC e IPS en el cobro de cotizaciones adeudadas, la que se encuentra vigente desde el mes de septiembre de 2025.

N°	Fecha	Materia de resolución emitida
<u>234</u>	06-02-2026	Establece el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)
<u>368</u>	04-03-2026	Modifica Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Establece nueva regulación de comisiones implícitas con cargo a los Fondos de Pensiones, de acuerdo con el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.735
<u>428</u>	11-03-2026	Establece metodología de cálculo para la determinación de las tasas de interés de los Bonos de Seguridad Previsional y de los Bonos Amortizables, conforme al artículo 8 de la ley N°21.735
<u>1</u>	07-01-2026	Antecedentes técnicos que fundamentan un ajuste de la tasa de interés a utilizar para el cálculo de los retiros programados y las rentas temporales

3. IMPLEMENTACIÓN: NORMAS Y RESOLUCIONES EN TRÁMITE

N°	Fecha publicación	Materia de normas en trámite y proyectos de resolución	Fecha máxima comentarios
<u>NT561</u>	03-07-2026	Proyecto de Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales; Proyecto de Resolución que establece los Índices de Mercado que integrarán las Carteras de Referencia de los Fondos Generacionales.	31-07-2026
<u>NT554</u>	04-06-2026	Proyecto de Norma de Carácter General que imparte instrucciones al Instituto de Previsión Social y a las Administradoras de Fondos de Pensiones sobre la recepción y procesamiento de la recaudación de las cotizaciones destinadas al financiamiento del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia que enteran los empleadores, los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios a contar de las remuneraciones o rentas devengadas en el mes de agosto de 2026 y su acreditación en las respectivas cuentas individuales.	15-06-2026

3. IMPLEMENTACIÓN: RESUMEN DE REGULACIÓN EMITIDA Y EN TRÁMITE

❖ Lo que hemos realizado en materia regulatoria

- La Ley N° 21.735 de Reforma Previsional fue publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025. Para asegurar su correcta implementación, dada la envergadura de los cambios que incorpora en el sistema de pensiones como lo conocíamos, el equipo de la Superintendencia de Pensiones ha desarrollado un intenso trabajo de revisión y adecuación de la regulación vigente.
- Lo anterior ha tenido como resultado un proceso inédito de elaboración, redacción y emisión de más de **41 documentos formales**. A junio de 2026, hemos emitido 38 regulaciones y tenemos tres en proceso de emisión.

Regulaciones emitidas	
Normas de Carácter General	32
Circulares	2
Resoluciones	4
Total	38

Regulaciones en trámite y proceso de emisión	
Proyectos de norma	3
Proyectos de resolución	0
Total	3

❖ En relación con la reforma previsional, nuestra supervisión se ha enfocado en lo siguiente:

1. Ámbito Operacional:

- ✓ Ampliación del seguro de lagunas previsionales para cesantes.
- ✓ Aplicación de la nueva fórmula para determinar intereses y reajustes a aplicar en cobranza de cotizaciones previsionales.
- ✓ Recaudación de nuevas cotizaciones de cargo del empleador establecida en reforma.
- ✓ Sistema único de cobranza de cotizaciones previsionales.
- ✓ Creación de Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).
- ✓ Fiscalización del IPS como recaudador del Seguro Social Previsional.

2. Ámbito de las inversiones:

- ✓ Instalación del FAPP.
- ✓ Normativa financiero contable del FAPP.
- ✓ Licitación de administración carteras de inversión.
- ✓ Regulación de gastos, estados financieros del AFAPP.
- ✓ Deberes fiduciarios de AFP, AFC y AFAPP.

3. Ámbito de beneficios:

- ✓ Implementación aumento de la Pensión Garantizada Universal.
- ✓ Implementación de la concesión y pago de beneficios del seguro social previsional: Beneficio por Años Cotizados (BAC) y Compensación por Diferencias Expectativa de Vida (CEV).
- ✓ Eliminación de oferta externa de compañías de seguros de vida.
- ✓ Implementación del ajuste a 2UF para pensiones en retiro programado (RP) y 2UF como mínimo para acceder a renta vitalicia.
- ✓ Eliminación de incompatibilidad de ajuste a 2UF de retiro programado con PGU con PGU.
- ✓ Implementación del 10% como máxima variación recálculo del Retiro Programado.

❖ Seguro de lagunas

- Entre mayo y diciembre de 2025, con la incorporación de personas beneficiarias CIC al seguro de lagunas (SL) **el número de personas cubiertas aumentó un 92% promedio** en comparación a la situación previo al cambio generado por la reforma.
- El monto destinado a financiar lagunas previsionales subió un 130% promedio en el mismo periodo analizado.
- En diciembre de 2025, el seguro de cesantía registró 219.000 personas beneficiarias:
 - 112.000 beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario (FCS, que tenían SL previo a la reforma).
 - 107.000 beneficiarios CIC (accedieron al SL con la reforma).
 - Se traspasaron \$ 11.835 millones a las cuentas individuales de pensiones por concepto del seguro de lagunas: \$ 4.990 millones para personas beneficiarias del FCS y \$ 6.845 millones a personas beneficiarias de CIC.

❖ PGU

- En diciembre de 2025, **2.243.121 personas recibieron la PGU**. De ellas, 408.755 tienen 82 años y más, siendo beneficiarias del 100% de aumento en el monto.
- Otras 104.699 personas recibieron Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) y 204.470 personas Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI). A ellas se sumaron 50.407 personas con Subsidio de Discapacidad Mental (SDM).
- En total, **un universo de 2.602.697 personas reciben PGU y beneficios solidarios de invalidez**, de las cuales 768.331 aumentaron el monto de sus beneficios en diciembre 2025.

❖ Pagos del Seguro Social Previsional (SSP)

❖ Número de beneficiarios del SSP a enero 2026

Sexo	Tipo de beneficio	Beneficiarios	Monto (MMUS\$)
Mujeres	Solo recibieron CEV	317.236	3,6
	Solo recibieron BAC	37.165	3,3
	Recibieron CEV y BAC	412.499	50,6
	- CEV	-	12,4
	- BAC	-	38,2
Hombres	Recibieron BAC	603.397	65,8
Total		1.370.297	123,3

Valor dólar al 31/01/2026:
\$ 858,45

- En enero de 2026 se inició el pago de los nuevos beneficios del SSP, Beneficio por años Cotizados (BAC) y Compensación por Diferencias de Expectativas de Vida (CEV).
- 1.370.000 personas fueron beneficiarias: 603.000 hombres recibieron el BAC, mientras que unas 767.000 mujeres recibieron beneficios (317.000 recibieron solo CEV, 37.000 solo BAC y 412.000 con ambos beneficios).
- El monto promedio de los beneficios fue de \$ 93.674 en hombres y \$ 64.331 en mujeres.

4. PRINCIPALES RESULTADOS – PROYECCIONES BENEFICIARIOS PENSIONADOS

❖ Los beneficiarios de la PGU + beneficiarios del Seguro Social alcanzarán a tres millones 200 mil personas.

❖ Número de beneficiarios pensionados a diciembre 2025*

Grupo	Hombre	Mujer	Total
Vejez e invalidez DL N° 3.500	956.760	1.222.560	2.179.320
Otros beneficios	319.145	710.695	1.029.896
– PGU no contributiva o PBSI	212.429	430.976	643.405
– IPS	87.558	186.488	274.046
– Sobrevivencia DL N° 3.500	2.544	83.354	85.898
– Afiliados activos	6.213	5.003	11.216
Otros	10.427	4.904	15.331
Total	1.275.931	1.933.285	3.209.216

* Beneficiarios una vez que cumplan la edad para ser elegibles para los beneficios.

Fuente: Esta estimación combina las estadísticas de PGU y Pilar Solidario a diciembre de 2025 con las estimaciones del Modelo de Proyección de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones, con pensionados hasta septiembre 2025.

Notas: La categoría Otros corresponde principalmente a nuevos pensionados Decreto Ley N° 3.500 entre septiembre y diciembre 2025 beneficiarios de PGU contributiva y APSI, así como otros.

5. CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN REFORMA AÑO 2025

- **Publicación** de la ley N°21.735 (26-03-2026)

- Presidente de la República nombra a los cinco integrantes del consejo directivo del **Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)**. El Senado ratificó nombres.

Mes 0 **Marzo**

- **Gastos de cobranza previsional extrajudiciales** son de cargo exclusivo de las AFP, AFC e IPS (FAPP).
- **Nuevas facultades** de la Superintendencia (en materia de rentas vitalicias, pago de pensiones y publicidad de las AFP).
- Creación de **filiales AFP** por AGF, CCAF y Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la CMF.

Mes 2 **Mayo**

- Entró en vigencia cobertura universal del **Seguro de Lagunas Previsionales**.
- Conformación Mesa de trabajo operativa con IPS, Dipreca y Capredena.
- Conformación Mesa de trabajo operativa para beneficios con IPS, AFP, CSV.
- Consulta al Mercado previo a licitación consultoría Fondos Generacionales.

Mes 3 **Junio**

- **Consejo Técnico de Inversiones (CTI)**: termina su periodo miembro designado por las AFP y es reemplazado por segundo miembro designado por Banco Central. En el mismo plazo, miembro designado por los decanos de universidades debe ser sustituido.

Mes 5 **Agosto**

- **Comienza nueva cotización de 8,5% de cargo del empleador** (2,5% a Seguro Social Previsional y 6% a cuenta individual en régimen; 1,5% transitorio a cotización con rentabilidad protegida).
- **Recaudación progresiva**: tasa inicial de 1% que aumenta cada año, por un periodo de 9 años, y que eventualmente puede llegar a 11 años.

5. CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN REFORMA AÑOS 2025-2026

- **PGU:** sube a \$ 250.000 para personas de 82 años o más. Los titulares de pensiones de gracia y de reparación de 82 o más años acceden según reglas generales.
- También sube para **beneficiarios de PBSI, APSI y subsidio por discapacidad mental (SDM)** y se elimina incompatibilidad con pensiones de reparación.

- Se debe fijar **tope global máximo** de comisiones indirectas en el Régimen de Inversión. Entra en vigencia en noviembre de 2026.



- **Scomp:** se elimina oferta externa, rige ajuste a 2UF para pensiones en **retiro programado (RP)** y 2UF como mínimo para acceder a **renta vitalicia**.
- Se elimina incompatibilidad de ajuste a 2UF de RP con PGU.
- 10% máxima variación recálculo del RP.
- Nueva metodología de cálculo reajustes e intereses a cotizaciones no pagadas.
- **Comisión Técnica de Invalidez:** miembro designado por AFP cesa y lo reemplaza segundo miembro designado por decanos de Medicina del Cruch.

- **Seguro Social Previsional (SSP)** comienza pago de beneficios: (1) **Garantía de 0,1 UF mensual por año cotizado** para pensionados actuales y para pensionados próximos 30 años, con tope de 25 años cotizados. (2) **Compensación por expectativa de vida de mínimo 0,25 UF mensual** por mayor longevidad de mujeres.

- **Fijación de los límites de inversión** de los fondos por parte de Banco Central.
- Se cumple período establecido en la ley para nombramiento del Consejo Asesor **para el proceso de licitación de un 10% de la cartera de afiliados.**

- Entra en vigencia la **prohibición de pagar comisiones indirectas** a vehículos de inversión o mandatarios que inviertan **más de un 10% en instrumentos de emisores nacionales** transables en mercados públicos. **Se exceptúa** a los vehículos de inversión o mandatarios que inviertan preferentemente en los **instrumentos de emisores nacionales de baja o mediana capitalización** y a los **vehículos de inversión con objeto regional o global** que mantengan en Chile una exposición igual o inferior al porcentaje permitido, según defina el Régimen.

5. CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN REFORMA AÑO 2026

- Inicia **Sistema Único de Cobranza**: modelo centralizado de cobro de deudas para que entidades previsionales, en conjunto, puedan recuperar las cotizaciones impagas de un mismo empleador. TGR asume cobranza prejudicial

Mes
15

Junio

Mes
17

Agosto

Mes
18

Septiembre

Mes
20

Noviembre

- Plazo máximo para publicación del **Régimen de Inversión del FAPP**.
- Vence período máximo para **adjudicación de la licitación para la gestión de carteras del FAPP**. Mientras entidades licitadas inician sus operaciones, gestión de inversiones será realizada por el Servicio de Tesorerías.

- **Entra en vigencia segundo año de nueva cotización**:
 - 0,1% a cuenta individual.
 - 0,9% para cotización con rentabilidad protegida.
 - 2,5% al SSP.
- Se crea el nuevo **Bono de Seguridad Previsional (BSP)**.
- Financiamiento del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) entra al SSP.

- PGU aumenta a \$ 250.000 para personas de **75 o más años**. Los titulares de pensiones de gracia y de reparación de 75 o más años acceden según reglas generales.
- Comienza el **pago del beneficio de cotización con rentabilidad protegida**.
- Se crea el nuevo **Bono Amortizable (BA)**.
- Se publica el **nuevo Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales**.

- Comienza a regir **tope global máximo** de comisiones indirectas.

5. CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN REFORMA AÑO 2027

- Implementación del **Sistema de Información de Pensiones** desarrollado por la Superintendencia de Pensiones.

Mes
25

Abril

Mes
29

Agosto

Mes
30

Septiembre

Mes
33

Diciembre

- Cambia esquema de multifondos a nuevos **Fondos Generacionales (FG)**.
- Nueva regulación de los **límites de inversión de FG**. Rigen límites transitorios por 36 meses.
- Se establecen **carteras de referencia**.
- Nuevo encaje**: en los 48 meses siguientes, las AFP deberán retirar el superávit de encaje que mantengan cada 12 meses, en forma proporcional.

- Entra en vigencia tercer año de nueva cotización**:
 - ✓ 0,25% a cuenta individual.
 - ✓ 1,5% para cotización con rentabilidad protegida.
 - ✓ 2,5% al SSP.
- Vence plazo máximo para realizar el **llamado a licitación de fracción de stock de afiliados**.

- PGU de \$ 250.000 se extiende a **todas las personas beneficiarias**, independientes de su edad.
- Las personas montepiadas de Capredena y Dipreca también acceden al beneficio.

- Se realiza primera adjudicación de la **licitación de fracción de stock de afiliados**.



4. Desafíos de Fiscalización y Regulación en 2026

Desafíos para la SP

❖ En 2026, entre los proyectos de la Intendencia de Regulación destacan los siguientes:

1. Modificación del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones en materia de derivados: el objetivo es resguardar que el riesgo asumido por los Fondos de Pensiones se mantenga dentro de márgenes prudentes y proporcionales al tamaño de cada Fondo, junto con asegurar la disponibilidad de recursos líquidos suficientes para hacer frente a eventuales requerimientos de garantías asociados a las operaciones con instrumentos derivados.
2. Norma de Carácter General sobre devolución de fondos a técnicos extranjeros: se emitirá una norma con el objeto de perfeccionar la normativa vigente, buscando mayor seguridad en el proceso.
3. Actualización del modelo riesgo pensión: se actualizará el modelo, mejorando el diseño, metodología, añadiendo nuevos componentes y nuevas fuentes de información.
4. Monitoreo y mejoramiento de la calidad de variables relevantes para la construcción de las tablas de mortalidad: se incorporarán validaciones intertemporales en los archivos de stock de pensionados de las AFP.
5. Nuevo Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales.
6. Revisión y propuestas de mejora a fórmula de prima del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) utilizada en la licitación del seguro, de forma tal de evitar traspasos intertemporales de recursos.

- ❖ En 2026, en el ámbito de servicios a la ciudadanía los principales desafíos son:
 1. Asegurar una correcta y eficiente puesta en marcha del nuevo **Portal de Atención Ciudadana**. Esta innovadora plataforma contempla las herramientas Mi Portal SP y el Portal de Gestión Interna (PGI), los que aseguran, entre otros objetivos, que las personas puedan hacer seguimiento del avance de sus trámites y
 2. Gestionar e implementar el Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría 2026, con el objetivo de desarrollar y dar cuenta de los requisitos técnicos definidos en la guía metodológica correspondiente a una de las metas de eficiencia institucional.
 3. Adoptar el Notificador Electrónico del Estado (CasillaÚnica) para informar a las personas respecto de los procedimientos administrativos que soliciten a la Superintendencia de Pensiones.
 4. Elaborar el Informe de Género del Sistema de Pensiones y Seguro de Cesantía 2026. En su novena versión, se adelantará la publicación para el tercer trimestre del año e incluirá resultados del impacto de la reforma de pensiones en la brecha de género.
 5. Desarrollar e implementar la visualización dinámica de estadísticas de los beneficios CEV y BAC. Mediante el uso de Power BI se logrará una visualización moderna de la información en la que las personas usuarias pueden interactuar, aplicando filtros y selecciones de su interés.

❖ Para este 2026, los desafíos de la Intendencia de Fiscalización se centran principalmente en lo siguiente:

1. Implementar el traspaso del actual sistema de multifondos al de Fondos Generacionales (FG) en los siguientes ámbitos:
 - En materia de inversiones destaca la apertura de nuevas cuentas en los depositarios y la transferencia de activos, siendo los activos alternativos y derivados los de mayor complejidad.
 - En el ámbito operacional, se debe realizar el traspaso de las cuentas de los afiliados a su fondo generacional y establecer los ajustes necesarios para el proceso.
 - En materia de beneficios se deben ajustar los procedimientos que utilizan valores cuotas a la nueva definición de Fondos Generacionales.
2. Fiscalizar nuevas métricas de riesgo para operaciones con instrumentos derivados, las que resultan necesarias dado el importante aumento del nivel de operaciones, en particular, de derivados de tasas de interés.
3. Fiscalizar, en temas contables y financieros, al nuevo Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) y su Administrador (AFAPP), enfocándose en la licitación de carteras de inversión del FAPP, el cumplimiento de las normas asociadas al proceso de inversión y la emisión de los bonos de seguridad previsional (BSP) y bonos amortizables (BA).
4. Fiscalizar la implementar la cotización con rentabilidad protegida tanto respecto de su recaudación como para la emisión de los BSP y de los BA, además del pago de sus cupones junto con la respectiva pensión.

5. Fiscalizar implementación del Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC) que se inicia en junio de 2026.
6. En materia de recaudación, fiscalizar la implementación del incremento en las cotización en agosto de 2026:
 - 0,1% a cuenta individual.
 - 0,9% para cotización con rentabilidad protegida.
 - 2,5% al Seguro Social Previsional (SSP).
7. Fiscalizar la transferencia del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) al Seguro Social Previsional en agosto 2026.
8. Fiscalizar el aumento de la PGU para personas de 75 años o más a partir de septiembre de 2026.
9. Consolidar los procesos de fiscalización de los beneficios del seguro social previsional.
8. Transformar y potenciar las capacidades de fiscalización de la Superintendencia a través de la integración estratégica de inteligencia artificial y ciencia de datos, elevando su estándar de supervisión.

❖ Este 2026, la Fiscalía tiene entre sus principales desafíos lo siguiente:

1. Participar activamente en la implementación de la Ley N° 21.735 de Reforma de Pensiones, apoyando y colaborando con las distintas Divisiones de la SP en la revisión de proyectos de normas de carácter general y de oficios, contribuyendo a su correcta aplicación.
2. Fortalecer la gestión institucional de la Fiscalía mediante la optimización de procesos a través del uso de herramientas de inteligencia artificial.



5. Consultas y comentarios ciudadanía y Respuestas institucionales

- ❖ La **Cuenta Pública 2026 de la Superintendencia de Pensiones** no se limita a un evento de exposición, sino que se trata de un proceso abierto y de rendición de cuentas estructurado en etapas sucesivas para promover la transparencia y la corresponsabilidad social.
- ❖ El ciclo comenzó con la elaboración y presentación de una **presentación inicial** ante el Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Pensiones (Cosoc SP) en sesión extraordinaria, tras lo cual fueron incorporadas las observaciones efectuadas por las y los consejeros.
- ❖ Con posterioridad, la presentación **de la Cuenta Pública Participativa 2026** se realizó el 23 de julio de este año y se puso a disposición de la ciudadanía mediante el sitio web institucional.
- ❖ Tras la presentación, se abrió un espacio formal para que cualquier persona u organización social formulara **observaciones, preguntas y propuestas** respecto de sus contenidos.
- ❖ Todas las consultas ciudadanas recibidas fueron agrupadas, analizadas y respondidas, procurando respuestas sustantivas que aborden el fondo de las inquietudes ciudadanas.
- ❖ De acuerdo con las políticas institucionales de uso de lenguaje claro y transparencia, así como de compromisos futuros mandatados por el Instructivo Presidencial N° 4, se presentan las respuestas oficiales de la Superintendencia de Pensiones que cierran y consolidan este ciclo de participación.

1. La Superintendencia ¿tiene áreas y/o ejecutivos que pueda dan asesoría por pensionarse o jubilarse prontamente?

Sí. La Superintendencia de Pensiones cuenta con la División de Atención y Servicios al Usuario, que tiene como función informar y orientar a las personas respecto de sus derechos, beneficios y funcionamiento del sistema previsional. A través de sus distintos canales -atención presencial en las 16 regiones, Call Center, atención web, agendamiento telefónico y atención virtual por videollamada- las personas usuarias pueden realizar consultas y recibir orientación sobre materias previsionales, incluyendo aquellas relacionadas con el proceso de pensión.

Es importante precisar que esta orientación tiene un carácter institucional e imparcial: la Superintendencia informa sobre derechos, beneficios, requisitos, procedimientos y alternativas existentes, pero no sustituye la asesoría previsional especializada que corresponde a las entidades o asesores previsionales en aquellas materias que requieren una recomendación personalizada. Todos los canales de atención están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9969.html>

También puede llegar navegando desde el sitio institucional: ingresar a www.spensiones.cl y, en el menú superior, seleccionar Quiénes Somos y luego Consultas y atención de público. El Centro de Llamadas es 600-006-1013.

2. ¿Qué acciones han implementado en materia de inclusión de personas usuarias con discapacidad?

La SP ha incorporado progresivamente la perspectiva de inclusión y accesibilidad en su modelo de atención para facilitar que todas las personas usuarias puedan acceder a la información y a los servicios previsionales en condiciones de mayor igualdad y autonomía. Este enfoque se vincula directamente con el objetivo estratégico institucional de entregar una atención de calidad, a través de un modelo omnicanal, oportuno y basado en el lenguaje claro. Para ello, la SP dispone de diversos canales de atención -presencial, telefónico, web, agendamiento telefónico y video atención-, ofreciendo alternativas que respondan a las necesidades de las personas usuarias. Una acción concreta en 2026 es la puesta en marcha del nuevo Portal de Atención Ciudadana (PACI), diseñado con un enfoque de inclusión, accesibilidad y usabilidad. Esta plataforma incorpora herramientas que facilitan la interacción de las personas usuarias, entre las que se encuentran:

- Concentración de trámites y servicios en un espacio único, a través del Mi Portal SP, facilitando la autoatención y la búsqueda de información en el sitio web institucional.
- Ajustes de accesibilidad visual, que permiten aumentar o reducir el tamaño del texto y activar o desactivar el contraste de la pantalla, facilitando la navegación y lectura de contenidos.
- Interfaz intuitiva y mejor organización de los trámites y servicios, lo que permite reducir las dificultades de navegación y facilitar la búsqueda de información.
- Consulta del estado de los trámites, permitiendo a las personas usuarias conocer directamente el avance de sus requerimientos y acceder a información relevante de manera más oportuna.

Asimismo, la SP ha avanzado en la incorporación del lenguaje claro como un estándar transversal para facilitar la comprensión de la información y los servicios previsionales. Estas iniciativas buscan avanzar hacia una experiencia de atención más inclusiva, promoviendo tres atributos fundamentales: claridad en la información, trazabilidad de los procesos y una experiencia omnicanal accesible y coherente, de manera de facilitar el acceso y la autonomía de las personas usuarias, incluyendo aquellas que presentan distintas necesidades de accesibilidad.

3. ¿Qué resultados concretos ha obtenido la Superintendencia durante 2026 en la recuperación de cotizaciones previsionales no pagadas por los empleadores?

La recuperación de las cotizaciones adeudadas corresponde a las Administradoras (AFP), mientras que la Superintendencia de Pensiones supervisa la evolución de la deuda y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Para efectos de analizar la gestión de recuperación, se consideraron los saldos adeudados asociados a las cotizaciones impagas, de manera de aislar el efecto de reajustes, intereses y otros componentes que pueden incrementar el monto nominal de la deuda y dificultar la evaluación del comportamiento efectivo de recuperación del capital adeudado.

Para analizar la trayectoria de una deuda específica, se presenta la evolución del periodo devengado 202412, desde el mes de mora 1, correspondiente al momento inicial en que se genera e informa la deuda, hasta junio de 2026. En dicho periodo inicial, la recuperación observada es de 0%. A partir del mes de mora 2, se observa una recuperación inmediata superior al 50%, asociada principalmente a empleadores que regularizan cotizaciones pagadas con retraso acotado. Posteriormente, los meses siguientes reflejan la recuperación asociada a los procesos de cobranza gestionados por las AFP, observándose que el ritmo de recuperación disminuye progresivamente y tiende a estabilizarse alrededor de los meses 8 y 9 de mora.

Este comportamiento se observa de manera general en los periodos devengados analizados, donde la mayor parte de la reducción de la deuda ocurre durante los primeros meses y, posteriormente, la recuperación continúa de forma gradual, alcanzando niveles cercanos al 80% de recuperación acumulada en los periodos con mayor antigüedad.

Adicionalmente, se presenta la situación actual de la deuda para distintos periodos devengados, considerando la información vigente a junio de 2026, con el objetivo de mostrar el saldo pendiente y la recuperación acumulada observada para cada periodo devengado desde enero de 2025.

4. ¿Puede la Superintendencia adicionar información sobre deudas previsionales -incluyendo montos- y, en particular, sobre las deudas de órganos del Estado?

A junio de 2026, las cifras de deuda previsional informadas son las siguientes:

- Deuda a nivel nacional, considerando todo origen de deuda: \$ 42.503.791 millones.
- Deuda a nivel nacional asociada a Declaración y No Pago (DNP): \$ 36.452.816 millones.

Respecto de las entidades del Estado, la Superintendencia de Pensiones realiza seguimiento específico a la deuda informada por municipalidades y corporaciones municipales, utilizando para ello los RUT disponibles en sus bases de información. Sin embargo, actualmente no se dispone de una base de datos que permita identificar de manera integral y exclusiva la deuda correspondiente a todos los órganos o entidades del Estado.

En particular, las cifras asociadas a entidades municipales son las siguientes:

- Deuda de municipalidades, considerando todo origen de deuda: \$ 362.110 millones.
- Deuda de municipalidades asociada a Declaración y No Pago (DNP): \$ 72.674 millones.
- Deuda de corporaciones municipales, considerando todo origen de deuda: \$ 235.190 millones.
- Deuda de corporaciones municipales asociada a Declaración y No Pago (DNP): \$ 213.468 millones.

5. ¿Cuántas fiscalizaciones se realizaron a las AFP y cuáles fueron las principales infracciones detectadas?

En 2025, la Superintendencia de Pensiones realizó 3.194 acciones de fiscalización distribuidas en las siguientes áreas y actividades:

- 761 en el ámbito operacional.
- 1.249 en el ámbito financiero.
- 622 en el ámbito de beneficios.
- 510 en las comisiones médicas.
- 7 en materia de asesores/as previsionales.
- 45 a los consejos médicos.

El detalle de las principales infracciones se encuentra publicado en la sección de sanciones del sitio institucional: ingresar a www.spensiones.cl y, en el menú superior, seleccionar Fiscalización y Regulación; dentro de esa sección encontrar el apartado de Registro de sanciones, donde se publica el extracto de las resoluciones sancionatorias dictadas por la Superintendencia.

Enlace directo: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyname-579.html>

6. ¿Qué resguardos se implementarán para proteger los saldos de las personas próximas a jubilarse durante la transición del sistema de multifondos al nuevo esquema de fondos generacionales en 2027?

La transición del sistema de Multifondos al de Fondos Generacionales se efectuará mediante un proceso que contempla medidas transitorias para facilitar una implementación progresiva del nuevo esquema y reducir sus potenciales impactos sobre las carteras de los fondos de pensiones, además de planes de implementación por parte de las Administradoras, y mecanismos de control y conciliación destinados a resguardar una transición ordenada y adecuada. Existirán medidas de muy corto plazo, que aplicarán los días previos y posteriores al 1 de abril de 2027, y otras medidas transitorias que aplicarán los primeros años de operación de los Fondos Generacionales.

Adicionalmente, la Ley N° 21.735 de Reforma Previsional previó esta situación estableciendo que el reemplazo de los Multifondos por Fondos Generacionales se debía realizar mediante la transferencia de instrumentos y contratos, lo cual permite proteger el valor de los instrumentos en las carteras de los fondos de pensiones.

Lo más importante es que el valor total de los fondos acumulados de cada persona no sufrirá ningún impacto en la fecha de la implementación. La diferencia es que, a contar de ese momento, la combinación de instrumentos en que se encontrarán invertidos sus fondos será diferente e irá variando para adecuarse de mejor manera a su etapa de vida previsional. En el caso específico de una persona cercana a pensionarse, su combinación de instrumentos tendrá como objetivo proteger el nivel y la variabilidad de la pensión que podrá obtener.

La Superintendencia de Pensiones efectuará un monitoreo permanente de la transición para tomar todas las medidas necesarias ante circunstancias extraordinarias, con el objeto de resguardar la adecuada administración de los fondos y los intereses de las personas afiliadas.

7. Las Normas de Carácter General ¿pasan por algún hito de participación ciudadana?

El proceso de desarrollo de normas de carácter general (NCG) considera como una de sus etapas la publicación del proyecto de norma en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, por un período determinado, con la finalidad de recibir observaciones y comentarios de entes regulados, ciudadanía y diversos agentes del mercado. Los comentarios recepcionados son analizados por la Superintendencia y, de considerarse pertinentes y factibles dentro del marco legal vigente, son incorporados al proyecto de norma.

La información asociada al proyecto de norma publicada se presenta en la página web de la Superintendencia a través de 3 documentos: i) texto compendiado (documento que muestra el texto normativo original), destacando los cambios efectuados, de tal manera de facilitar la visualización de las modificaciones; ii) proyecto de NCG, documento que contiene de manera formal las modificaciones indicadas en el texto compendiado; y iii) minuta explicativa que da cuenta del objetivo del cambio normativo.

El proyecto de norma se publica en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: ingresar a www.spensiones.cl y siga la ruta Fiscalización y Regulación > Regulación > Normativa en consulta. Enlace directo:
<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-5974.html>. Allí, se indica el procedimiento para el envío de comentarios respecto de una norma en trámite. Además, existe la opción para suscribirse a un aviso o notificación por correo electrónico respecto de los proyectos de norma que se publiquen para consulta.

8. En la norma en consulta de los Fondos Generacionales se aprecia asimetría. Es mucho más fácil acceder a los castigos que a los premios. Se exigen muchos más requisitos para alcanzar los premios.

Tanto para la determinación de los aportes como de una eventual retribución adicional se considerará, como elemento central, la diferencia entre la rentabilidad del Fondo Generacional y la de su cartera de referencia. Esta última constituye el parámetro respecto del cual se evalúa el desempeño relativo de la gestión de inversiones de cada Administradora.

No obstante, en el caso de las retribuciones, en la propuesta de Régimen de Inversión publicada para comentarios, la evaluación no depende exclusivamente de la rentabilidad relativa, sino que incorpora criterios adicionales orientados a considerar conjuntamente el retorno obtenido y el riesgo asumido. Entre ellos se encuentran el error de seguimiento (tracking error), que permite medir el grado de desviación de la cartera respecto de su referencia; el ratio de información, que relaciona el exceso de rentabilidad con el riesgo relativo asumido; y la exigencia de que la rentabilidad acumulada del Fondo Generacional durante el período de evaluación sea positiva, conforme con lo establecido en la Ley.

Cabe señalar que el diseño definitivo del esquema de premios y castigos, que considera bandas simétricas, quedó establecido en la versión final del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, emitido el 1 de septiembre de 2026.

El Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones está disponible en www.spensiones.cl, ruta Fiscalización y Regulación > Normativa del Sistema de Pensiones > Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones (<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-5942.html>).

9. ¿Sobre qué tratará la nueva normativa de TEX?

En principio, la actualización de la norma de técnico/a extranjero -a la que se alude como “norma TEX”- tendría por objeto perfeccionar y complementar la normativa actual, que dice relación con la devolución de los fondos por cotizaciones en AFP en virtud de la Ley N° 18.156.

En la nueva norma se complementarían y detallaría cada uno de los requisitos que deben cumplir las personas que accedan a la devolución de los fondos, así como los plazos que se exigirían para la tramitación y recolección de antecedentes.

La norma otorgaría la posibilidad de la presentación de la solicitud de devolución de fondos por canales no presenciales y se instruiría acerca de su tramitación.

Se regularía la forma de considerar el retiro de fondos en caso que la persona que haya retirado fondos posteriormente accediera a la Pensión Garantizada Universal (PGU); se instruiría a las AFP a comunicar que, en el caso de Beneficio por Años Cotizados (BAC) de la Ley N° 21.735 de Reforma Previsional, no se considerarán los períodos devueltos por la Ley N° 18.156, como también se indicaría a las Administradoras que deberán informar que las personas afiliadas no podrán acceder a la Pensión Básica Solidaria (PBS) ni al Aporte Previsional de Invalidez en caso que hubiere retirado fondos.

Se establecería además que las personas trabajadoras extranjeras que reúnan los requisitos previstos en la Ley N° 18.156 tendrían derecho a solicitar la devolución de los fondos previsionales de su cuenta de capitalización individual, conformados tanto por la cotización del 10% de su cargo como por la cotización del 4,5% de cargo del empleador, que en régimen será del 6%.

Ingresar a www.spensiones.cl y seguir la ruta Fiscalización y Regulación > Normativa del Sistema de Pensiones.

10. Buen día, felicitaciones por esta tremenda iniciativa. Tengo una duda respecto de un tema sobre los Fondos Generacionales: ¿considerará la Superintendencia incorporar en la regulación final de los fondos generacionales una obligación expresa para que las AFP entreguen, antes y durante la transición, información individual, comparable y oportuna sobre sus efectos en el saldo y en los futuros recálculos de los pensionados en Retiro Programado, garantizando, además, que esa misma información sea proporcionada, en iguales plazos, formatos y condiciones, a los asesores previsionales debidamente mandatados, sin demoras ni barreras operativas?

La implementación de los Fondos Generacionales (FG) implicará una transición desde el actual sistema de Multifondos, proceso que requiere que las personas afiliadas comprendan oportunamente el funcionamiento del nuevo esquema, sus efectos y las decisiones que, cuando corresponda, deberán adoptar.

Efectivamente, durante el año 2026 la Superintendencia incorporará en la normativa de implementación instrucciones para que las AFP diseñen, implementen y mantengan un plan comunicacional y de educación previsional dirigido a sus afiliados y afiliadas y al público en general. Este deberá iniciarse con la anticipación que determine la normativa y considerar comunicaciones segmentadas según las características y etapa previsional de las personas afiliadas y pensionadas.

El plan deberá informar sobre el funcionamiento de los FG, criterios de asignación, traspaso de las cuentas obligatorias, alternativas para las cuentas voluntarias, plazos y canales de atención. Las comunicaciones deberán ser claras, objetivas y oportunas, distinguiendo los procesos automáticos de aquellos que requieran decisiones de la persona afiliada.

La normativa contemplará comunicaciones generales e individuales, recordatorios y seguimiento de la implementación, además de exigir información actualizada y respaldo de las comunicaciones efectuadas.

Se evaluará la pertinencia de impartir instrucciones respecto al acceso de información de las asesoras y los asesores previsionales.

11. ¿Considerará la Superintendencia incorporar en la NT562 una regla expresa que permita al afiliado o pensionado autorizar a su asesor previsional registrado para acceder y revisar su información en el Sistema de Información de Pensiones, y que advierta claramente que las estimaciones entregadas por el SIP son referenciales y no reemplazan la asesoría previsional personalizada necesaria para adoptar decisiones de pensión debidamente informadas?

La Ley N° 21.735 de Reforma Previsional, modificó el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, incorporando el nuevo artículo 94 ter, que establece que la Superintendencia de Pensiones administrará un Sistema de Información de Pensiones (SIP) que tendrá por objeto proporcionar a las personas afiliadas información respecto de los derechos previsionales que les correspondan, facilitando el ejercicio de estos y permitiendo que las personas cuenten con información que las oriente durante su vida activa y su retiro. Asimismo, el SIP deberá otorgar información a las personas pensionadas sobre las prestaciones previsionales que se encuentren percibiendo.

Actualmente, el SIP y su normativa se encuentran en etapa de desarrollo, y no se han definido aún todas sus funcionalidades, salidas de información, formatos de presentación, etc.

Además, aún no está definido si terceras personas distintas de la persona afiliada, que es quien debe tener el acceso a la información, según lo expresamente señalado por la Ley N° 21.735 (artículo 94 ter del Decreto Ley N° 3.500, de 1980), podrán acceder a la información de esta última.

Se estima que la norma se encontrará emitida durante octubre de 2026.

12. Una Cuenta Pública muy completa, clara y dinámica, felicitaciones a los funcionarios que elaboraron los PPT. Consulta: Con la Reforma de Pensiones se lograron reconocimientos importantes para mejorar pensiones, como la 'Compensación por Diferencia de Expectativa de Vida' y el 'Beneficio por Años Cotizados', sin embargo, ha significado para un sector de pensionados rebaja de la PGU y/o eliminación de la exención de salud (7%), como también llegar a pagar impuesto único. ¿Puede el Ejecutivo corregir esta situación con alguna otra Ley, ya que se trata de mejorar pensiones, y la gran tristeza es que dan por un lado y quitan por otro?

La Reforma de Pensiones, establecida por la Ley N° 21.735, tiene entre sus objetivos mejorar las pensiones y fortalecer la seguridad social, y contempla, entre otras medidas, el Beneficio por Años Cotizados (BAC) y la Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida (CEV).

Los eventuales efectos que la percepción de estos beneficios pueda generar en el monto de la Pensión Garantizada Universal (PGU), en la exención de la cotización legal de salud y en la determinación de la obligación de pagar impuestos son materias que se encuentran ya reguladas.

En este contexto, excepcionalmente, se contempla la posibilidad que las personas beneficiarias puedan renunciar temporalmente al cobro y percepción del BAC y de la CEV, sin que ello implique renunciar al derecho a estos, mientras subsistan las circunstancias que determinen la incompatibilidad correspondiente en función del monto de las prestaciones que perciben. Una vez que dichas circunstancias dejen de configurarse, podrán retomar el cobro del BAC y de la CEV, de conformidad con la normativa aplicable, sin efectos retroactivos.

Ahora bien, si se estimara necesario evitar o compensar situaciones como las planteadas en la consulta, se requeriría una modificación de la legislación vigente, que no puede ser adoptada por la Superintendencia de Pensiones en el ejercicio de sus facultades, sino que requeriría una iniciativa legislativa por parte del Ejecutivo y su correspondiente aprobación.

13. ¿Qué medidas se han implementado para reducir las lagunas previsionales y proteger a quienes tienen empleos intermitentes?

La Reforma Previsional, Ley N° 21.735, amplió la cobertura del Seguro de Lagunas Previsionales, beneficio establecido en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.728, mediante el cual el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) aporta una cotización a la cuenta de capitalización individual obligatoria de las personas afiliadas que perdieron su empleo y perciben beneficios por cesantía, con el objetivo de mitigar el efecto adverso en pensiones durante los meses en que la persona trabajadora no cotiza ("lagunas previsionales"). Este beneficio, que antes de la citada ley solo recibían las personas beneficiarias del FCS, se extendió desde mayo de 2025 a todas las personas beneficiarias del Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728, incluyendo a las afiliadas que perciben beneficios financiados con recursos de su Cuenta Individual de Cesantía (CIC).

El Seguro de Lagunas Previsionales se aplicará con la gradualidad de las tasas de cotización para pensiones establecidas en la Ley N° 21.735, las cuales aumentarán progresivamente. Hoy, el beneficio se obtiene aplicando un 10,10% al valor de cada pago mensual de la prestación por cesantía que corresponda a las personas trabajadoras afiliadas al Seguro de Cesantía, de acuerdo con los artículos 15 (beneficios CIC) y 25 (beneficios FCS) de la Ley N° 19.728.

Más información sobre la normativa, incluyendo el Libro III del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía aplicable, en www.spensiones.cl, ruta Fiscalización y Regulación > Normativa del Seguro de Cesantía (<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-5945.html>).

14. Se solicita incorporar o explicitar las nuevas exigencias de transparencia de las AFP hacia sus cotizantes respecto de los instrumentos financieros utilizados en la gestión de los fondos.

La Ley N° 21.735 de Reforma Previsional dispuso que a partir del 1 de abril de 2027 se deberá reemplazar el actual sistema de Multifondos (Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E) por un sistema de Fondos Generacionales. El nuevo sistema estará estructurado sobre la base de cohortes etarias, en las que las personas afiliadas serán agrupadas de acuerdo con su edad, y diseñado conforme a una estrategia de inversión de ciclo de vida.

En tal sentido, los Fondos Generacionales se caracterizarán por seguir una lógica de inversión dinámica, que adaptará gradualmente la composición de las carteras y el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos las personas afiliadas, de acuerdo con la etapa del ciclo de vida en que se encuentren. De esta forma, el proceso de inversión se vinculará directamente con el riesgo de pensión, procurando reducir progresivamente la exposición a activos de mayor riesgo a medida que las personas afiliadas se aproximan a la edad de jubilación.

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el nuevo Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, corresponderá a las AFP definir su asignación estratégica en las diferentes clases de activos consideradas y dentro de los márgenes allí establecidos, para cada Fondo Generacional. Dicha asignación estratégica deberá ser informada a las personas afiliadas y ser publicada por las AFP, estableciéndose la obligación de comunicar a las personas afiliadas con la debida anticipación cualquier cambio en las mismas.

La Superintendencia regulará además la información que deberá ser proporcionada por las AFP respecto de las inversiones de los Fondos Generacionales y sus resultados, así como la periodicidad en su entrega.

15. ¿Existe una proyección de la situación de las pensiones por la disminución de la natalidad y el aumento de la perspectiva de vida?

La Superintendencia de Pensiones realiza proyecciones para estimar la situación de las futuras personas pensionadas y sus beneficios. Estas proyecciones utilizan la información generada por oficinas estadísticas nacionales o internacionales, como el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el Centro Latinoamericano y del Caribe de Demografía (CELADE), respectivamente, quienes proyectan la población futura con base en nacimientos, fallecimientos y migración.

Las proyecciones de la Superintendencia permiten evaluar el sistema de pensiones y sus posibles mejoras, y fueron utilizadas durante el diseño de la Reforma Previsional aprobada en 2025 mediante la Ley N° 21.735.

Adicionalmente, la Superintendencia, en conjunto con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), desarrolla tablas de mortalidad específicas para la población de personas pensionadas que dan cuenta de la evolución de la expectativa de vida y permiten que el cálculo de las pensiones de las personas que se pensionarán en el futuro reflejen correctamente esta evolución.

De esta forma, tanto a través de sus proyecciones de personas pensionadas como mediante el desarrollo de tablas de mortalidad, esta Superintendencia incorpora en su quehacer las tendencias demográficas de aumento de la longevidad y disminución de la natalidad.

16. En el informe de la Fiscalía Nacional Económica de 2018 sobre el mercado de rentas vitalicias, se recomendó eliminar el mecanismo de ofertas externas e implementar un sistema de remates para la asignación de los afiliados, con el objetivo de aumentar la competencia y la eficiencia del mercado. Entiendo que esta recomendación fue recogida en la Ley N° 21.735. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que diversas compañías de seguros han optado por no participar en este procedimiento de remate, situación que contrasta con lo que ocurría bajo el antiguo esquema de ofertas externas, donde existía una mayor participación de aseguradoras. En este contexto, quisiera consultar si la Superintendencia está realizando un seguimiento o evaluación del impacto que ha tenido este cambio regulatorio sobre la participación de las compañías de seguros y el nivel de competencia en el mercado de rentas vitalicias. Asimismo, ¿se están evaluando o implementando medidas para incentivar una mayor participación de las compañías de seguros en este procedimiento, de manera de favorecer una mayor competencia y ampliar las alternativas disponibles para los afiliados?

Las personas afiliadas con fondos suficientes pueden optar por pensionarse bajo la modalidad de Retiro Programado, Renta Vitalicia o una combinación de dichas modalidades. Este proceso se realiza en el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), en el que las compañías de seguros de vida (CSV) realizan las ofertas según algunas características de cada persona, sin conocer su identidad. Previo a la Reforma Previsional (Ley N° 21.735), una vez que la persona afiliada conocía los montos de pensión ofrecidos, podía solicitar a una o más compañías de seguros una mejor oferta mediante la oferta externa. En esta instancia, la CSV conoce la identidad de la persona, las ofertas de las otras compañías y sólo puede ofrecer montos de pensión superiores a los ofrecidos dentro de SCOMP (ofertas internas).

Durante 2024, el 76% de las aceptaciones de oferta en SCOMP fueron mediante ofertas externas. La alta incidencia de ofertas externas sugiere que las compañías de seguros no hacían su mejor esfuerzo dentro del SCOMP, ya que sabían que tenían una nueva instancia de negociación, de características asimétricas con los pensionables (que tiene poco o nulo poder y conocimiento) y las otras CSV. En efecto, durante el 2024, la oferta externa aceptada por la persona pensionada fue un 1,5% menor respecto de la mejor oferta interna, evidenciando la pérdida para las personas pensionadas e indicando que las CSV no entregaban su mejor oferta en la primera instancia.

La Reforma Previsional eliminó la posibilidad de realizar ofertas externas con el objeto de potenciar la competencia al interior del SCOMP, lo que redundó en mejores ofertas de pensión presentadas por las CSV, logrando además mayor transparencia en el mercado de rentas vitalicias.

Previo a septiembre 2025, un promedio mensual de 11,6 CSV tuvieron aceptaciones de Renta Vitalicia. Desde esa fecha hasta julio 2026, esta cifra es de 10 en promedio.

Dentro del monitoreo permanentemente del desempeño del SCOMP que realiza la Superintendencia, se considerará el porcentaje de personas pensionadas que eligen la mejor oferta de pensión previo y post la eliminación de la oferta externa.

17. Pensiones reguladas DL 3500. 343 / 05-08-2025 Elimina oferta externa, establece monto mínimo para contratar una renta vitalicia y otras modificaciones en materia de pensiones. Agradecería si la Superintendencia dispone de antecedentes o estadísticas sobre: 1) La evolución que ha tenido el uso del mecanismo de remate desde su implementación, incluyendo el número de procesos realizados, su frecuencia y su evolución desde su implementación, hasta diciembre 2025. 2) El nivel de participación de las compañías de seguros de vida en dichos remates, indicando, de ser posible, cuántas compañías participan regularmente y si se han observado diferencias relevantes entre ellas. Asimismo, considerando que uno de los objetivos de este mecanismo es promover una mayor competencia entre oferentes y mejorar las condiciones para los futuros pensionados, quisiera consultar si la Superintendencia ha evaluado el funcionamiento práctico de esta herramienta desde la entrada en vigencia de la reforma.

1. Entre 2022 y agosto de 2025 (mes en que deja de ser posible hacer ofertas externas), de un total de 3.085 aceptaciones mensuales de rentas vitalicias se recibían en promedio 2 solicitudes de remate. Desde septiembre de 2025 a julio de 2026, cada mes se han recibido 240 solicitudes de remate, de un total de 5.021 aceptaciones mensuales en promedio.
2. Entre 2022 y agosto de 2025 (mes en que deja de ser posible hacer ofertas externas), 4 compañías de seguros participaban en los remates en promedio. Desde septiembre de 2025 a julio de 2026, esta cifra se incrementó a 5,9 en promedio.

Considerando que previo a la Reforma de Pensiones (Ley N° 21.735) un 80% de las aceptaciones se realizaba mediante oferta externa y que en promedio estas ofertas eran 1,2% menores que la mayor oferta interna, la medida ha permitido incrementar la competencia dentro del sistema y obtener pensiones más altas para las personas. Dentro del monitoreo permanente del desempeño del SCOMP que realiza la Superintendencia, se considerará el porcentaje de personas pensionadas que eligen la mejor oferta de pensión previo y post la eliminación de la oferta externa.

18. Agradecemos nos puedan informar cuántos pensionados por Renta Programada y Renta Vitalicia han sufrido rebaja de PGU, cuántos han perdido la PGU, cuántos han perdido la exención de pago de salud, 7% al recibir el Beneficio por Años Cotizados (BAC) y/o Compensación por Diferencia de Expectativa de Vida, beneficios de la reforma de pensiones, que estaba destinada a mejorar las pensiones.

La Ley N° 21.419 establece que el monto de la Pensión Garantizada Universal (PGU) de cada persona beneficiaria se calcula en función de la pensión base. Por su parte, la Ley N° 21.735 de Reforma de Pensiones estableció que el Beneficio por Años Cotizados (BAC) y la Compensación por Diferencias en Expectativas de Vida (CEV) son parte de la pensión base.

En consecuencia, en febrero de 2026, 7.146 PGU fueron extinguidas y 75.168 disminuyeron su monto debido a la consideración de los beneficios del Seguro Social Previsional en la pensión base.

Cabe señalar que, a pesar del efecto en la PGU, este grupo de personas reciben una monto total de pensión mayor producto de la Reforma de Pensiones respecto de la situación previa. Finalmente, es importante considerar que este grupo de personas representa el 3,6% del total de un total de 2.258.505 personas beneficiarias de PGU en el mes de referencia.

19. La Superintendencia ¿ha vinculado su quehacer con los contenidos de la Cuenta con los alcances de la Ley N° 21.822 sobre personas mayores?

Los contenidos de la Ley N° 21.822 Integral de las Personas Mayores y de Promoción del Envejecimiento Digno, Activo y Saludable, cuya entrada en vigencia se encuentra prevista para el 1 de junio de 2027, presentan una especial relación con el ámbito de competencias de esta Superintendencia, en cuanto establecen un marco general de protección y promoción de los derechos de las personas mayores, orientado a favorecer el ejercicio efectivo de sus derechos y su adecuada consideración por los órganos del Estado. Esta vinculación resulta especialmente relevante en el ámbito previsional, atendida la incidencia que el sistema de pensiones y sus prestaciones tienen respecto de este grupo de la población.

La reforma previsional introducida por la Ley N° 21.735 profundiza la vinculación del quehacer institucional con la protección de este grupo de la población, al incorporar modificaciones relevantes al sistema de pensiones que inciden en las prestaciones y derechos de las personas afiliadas y pensionadas, y de quienes se encuentran próximos a pensionarse, cuya regulación, fiscalización e información forman parte de las funciones que corresponde ejercer a esta Superintendencia.

De este modo, aun cuando la Ley N° 21.822 contempla una entrada en vigencia diferida, sus contenidos son concordantes con líneas de acción que forman parte del mandato legal y de los objetivos estratégicos de la Superintendencia, y su implementación constituye un marco que deberá ser considerado progresivamente en el ejercicio de las funciones institucionales, particularmente en materia de regulación y fiscalización del sistema, atención usuaria, información previsional, accesibilidad y protección de los derechos de las personas mayores.

20. Hola, súper buena iniciativa. Sobre el cálculo de beneficios y la Pensión Autofinanciada de Referencia: ¿cómo se supervisa que las AFP realicen un cálculo correcto de la PAFE?

La fiscalización de la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) forma parte de los procesos permanentes de la Superintendencia de Pensiones y su metodología se ajusta al modelo de Supervisión Basado en Riesgos definido a nivel institucional.

21. Aclarar los requisitos para acceder al aumento de la PGU, dado que su percepción no es homogénea entre las personas beneficiarias.

La Ley N° 21.735 de la Reforma Previsional estableció gradualidades para el aumento del monto de la Pensión Garantizada Universal (PGU) a \$250.000:

- La primera en septiembre 2025 para las personas que al 01-09-2025 tenían 82 o más años de edad;
- La segunda en septiembre 2026 para las personas que al 01-09-2026 tengan 75 o más años de edad;
- La tercera en septiembre 2027 para las personas que al 01-09-2027 tengan 65 o más años de edad.

Sin perjuicio de lo anterior, estas personas deben cumplir con los requisitos generales para acceder a la PGU, los cuales son:

- Focalización: no integrar el 10% más rico de la población.
- Residencia en Chile: acreditar simultáneamente al menos 20 años de residencia en Chile, continuos o discontinuos, contados desde que la persona cumplió 20 años; y al menos 4 años de residencia dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Pensión base: tener una pensión base igual o inferior a \$1.252.602.

22. ¿Cómo ha funcionado la aplicación del enfoque de género en la reforma de pensiones?

La aplicación del enfoque o perspectiva de género en la Reforma de Pensiones (Ley N° 21.735) se expresa en mecanismos que buscan compensar o atenuar desigualdades generadas por las trayectorias laborales diversas y las diferencias demográficas entre hombres y mujeres. De acuerdo con la información recopilada por la Superintendencia, entre los mecanismos más relevantes están:

1. **Pensión Garantizada Universal (PGU):** La implementación de la PGU en 2022 ha sido fundamental para reducir la brecha de género en los montos totales de pensión, la cual tiene un impacto mayor en las mujeres, quienes suelen tener pensiones autofinanciadas más bajas debido a menores salarios y densidades de cotización. Los estudios de la SP muestran que la PGU es el componente que más contribuye a reducir las brechas de género.
2. **Seguro Social Previsional (SSP):** El SSP, creado por la reforma de 2025, busca profundizar el enfoque de género introduciendo otros mecanismos, a saber:
 - 1) **Beneficio por Años Cotizados (BAC):** Reconoce las trayectorias laborales interrumpidas de las mujeres al establecer un requisito de acceso diferenciado: inicialmente 10 años de cotizaciones para mujeres (versus 20 años para hombres), con aumento gradual del número de años.
 - 2) **Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida (CEV):** Busca equiparar las pensiones en relación con los promedios de hombres. La CEV compensa diferencia para que en términos generales, a igual ahorro, las mujeres reciban una pensión equivalente a la de un hombre.

Los datos disponibles dan cuenta del rol de ambos beneficios del SSP en la disminución de las brechas de pensión entre hombres y mujeres. Al respecto, la Superintendencia tiene como objetivo permanente generar estudios e información con enfoque de género para visibilizar brechas y orientar mejoras en la seguridad social. Desde 2018, publica anualmente informes que analizan la evolución de estas desigualdades, lo que permite evaluar el impacto real de cada cambio legal en la calidad de vida y autonomía económica de las mujeres.

23. ¿Cómo se está supervisando que la implementación de la reforma previsional beneficie efectivamente a los trabajadores y no genere mayores costos o trámites para ellos?

Para asegurar que los beneficios de la Reforma Previsional (Ley N° 21.735) lleguen efectivamente a las personas, sin costos excesivos ni trámites adicionales, la Superintendencia de Pensiones desarrolla procesos permanentes en distintos frentes.

En primer lugar, dicta las Normas de Carácter General, Circulares y Resoluciones que hacen operativa la reforma, con foco en el resguardo de los derechos previsionales de las personas. Bajo este marco, entró en vigor en 2025 la ampliación del Seguro de Lagunas Previsionales, que ahora cubre también a quienes financian sus prestaciones solo con su Cuenta Individual de Cesantía. Las propuestas normativas de mayor impacto se someten a consulta pública: es lo que ocurrió con el Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales, abierto a comentarios hasta julio pasado.

Además, la SP aplica un modelo de supervisión basada en riesgos sobre las AFP, el Instituto de Previsión Social (IPS), la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), compañías de seguros y comisiones médicas, verificando el cumplimiento en materias financieras, operacionales, de beneficios y comisiones, con facultades de instrucción y sanción.

La cotización adicional que introduce la reforma es de cargo del empleador y no se descuenta de la remuneración del trabajador o trabajadora; comenzó con 1% en agosto de 2025 y aumenta gradualmente. En la última licitación de cartera de nuevas personas afiliadas, la comisión bajó a 0,46% de la remuneración imponible para ellas. Esta fue la última licitación de ese tipo: la Reforma de Pensiones la reemplaza por un nuevo sistema de licitación del stock previsto para 2027.

Los nuevos beneficios del Seguro Social -Beneficio por Años Cotizados (BAC) y Compensación por Diferencias de Expectativas de Vida (CEV)- se pagan desde enero de 2026 sin gestiones adicionales para la persona, al igual que el aumento gradual de la PGU. Desde abril de 2027 la asignación a Fondos Generacionales será automática según año de nacimiento.

Por último, el nuevo Portal de Atención Ciudadana de la SP permite realizar consultas, solicitudes y certificados en línea, con seguimiento de cada caso y lenguaje claro, además de presentar reclamos tanto contra las entidades fiscalizadas como contra la propia Superintendencia. La SP cuenta además con 16 oficinas regionales.

24. ¿Cuál es el principal desafío para la Superintendencia en materia de implementación de la Reforma?

El principal desafío para la Superintendencia de Pensiones en la implementación de la Reforma Previsional es garantizar que los cambios regulatorios se traduzcan en beneficios reales y oportunos para las personas afiliadas, lo que no radica únicamente en el cumplimiento técnico del calendario regulatorio, sino en asegurar que cada hito normativo se traduzca efectivamente en un beneficio tangible, oportuno y confiable para las y los usuarios del sistema.

En términos concretos, ese desafío se expresa en la coordinación de tres hitos interdependientes que deben ejecutarse en plazos acotados: la emisión del Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales, el reemplazo del sistema de Multifondos por Fondos Generacionales a partir del 1 de abril de 2027, y la licitación del stock de personas afiliadas prevista para ese mismo año. La Superintendencia mantendrá un monitoreo permanente de todos estos elementos de transición para adoptar las medidas necesarias ante circunstancias extraordinarias, junto con el fortalecimiento de sus capacidades de supervisión.

25. En relación con la gestión del capital humano de la Superintendencia, me gustaría saber cómo se ha articulado la relación y el trabajo conjunto entre el Superintendente, sus funcionarios y la directiva de la asociación.

La relación entre el Superintendente, las y los funcionarios y la directiva de Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones (AFUSUP) se ha caracterizado por el diálogo institucionalizado, materializado en acuerdos formales, como el protocolo de 2025, y por el reconocimiento explícito -desde la jefatura del Servicio- del rol fundamental que cumplen los equipos técnicos en el cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente en un período de gran exigencia por la implementación de la Reforma Previsional.

Junto con ello, se espera ahondar en la articulación de la jefatura de Servicio, las y los funcionarios y su Asociación de manera paralela al cumplimiento de los compromisos institucionales vigentes.

26. ¿Cuáles son los tres principales desafíos que enfrenta hoy el sistema de pensiones desde la perspectiva de la Superintendencia?

Tres de los principales desafíos que enfrenta hoy el sistema de pensiones desde la perspectiva de la Superintendencia de Pensiones son: la transición a Fondos Generacionales, la definición del régimen de inversión y sus parámetros técnicos (benchmarks, bandas de premios y castigos), y la licitación del stock de afiliados y afiliadas. Estos tres grandes hitos están profundamente interconectados, ya que deben implementarse de forma coordinada, en plazos acotados y con una correcta ejecución técnica, condición necesaria para que la reforma (Ley N° 21.735) efectivamente entregue a las personas mejores pensiones y una mayor estabilidad del sistema.

Estos tres hitos se inscriben, además, en desafíos estructurales de más largo plazo que el sistema de pensiones deberá seguir enfrentando, asociados, por ejemplo, a las brechas de género en las pensiones, el no pago de cotizaciones por parte de empleadores y otros.

27. ¿Qué indicadores públicos permitirán a la ciudadanía evaluar, durante 2027, si la implementación de la reforma previsional está cumpliendo sus objetivos?

El trabajo técnico y regulatorio de la Superintendencia tiene el propósito de que los ahorros previsionales sean administrados bajo reglas modernas, con altos estándares técnicos y con foco permanente en obtener mejores resultados para las personas, ya que el sentido último de la reforma es contribuir a que las trabajadoras y los trabajadores accedan a mejores pensiones.

Por ello, estimamos que la evaluación ciudadana en 2027 debería centrarse en tres hitos verificables: si se cumplió el calendario legal en los plazos comprometidos, si aumentó la cobertura y el monto real de los beneficios que reciben las personas, y si la transición a los Fondos Generacionales y la licitación del stock de personas afiliadas se tradujeron en mejor rentabilidad y menores costos para estas.

28. ¿Qué medidas concretas adoptará la Superintendencia para fortalecer la confianza de los cotizantes y pensionados en el sistema previsional?

La Superintendencia ha desplegado un conjunto de acciones concretas, ya en ejecución y proyectadas para el período que viene, orientadas específicamente a fortalecer la confianza de personas cotizantes y pensionadas, en un contexto de alta complejidad regulatoria debido a la Reforma de Pensiones (Ley N° 21.735). Entre ellas se puede destacar el fortalecimiento de la atención directa a la ciudadanía a través de la atención de público en sus distintos canales y actividades de educación previsional, tanto en Santiago, como en regiones. La institución mantiene una oferta diversificada de canales para resolver dudas y realizar trámites sin necesidad de desplazamiento: oficinas en las 16 regiones del país, call center, canal de atención web para consultas y reclamos, agendamiento telefónico y atención virtual por videollamada. A su vez, la institución cuenta en su página web con un Simulador de Pensiones que permite a cada persona afiliada proyectar el monto aproximado de su pensión considerando variables como edad, ahorro acumulado, cotizaciones y expectativas de vida.

La Superintendencia mantiene además una instancia formal de diálogo con el Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Pensiones (COSOC SP), lo que constituye un mecanismo institucionalizado para que actores de la sociedad civil participen y monitoreen el proceso de implementación de la reforma.

También se puede destacar la cautela y gradualidad explícita en los procesos más sensibles, tales como la migración del sistema de Multifondos a Fondos Generacionales. Esta gradualidad, incluyendo la etapa de consulta pública del nuevo Régimen de Inversión, con recepción de comentarios de la industria y la ciudadanía antes de su versión definitiva, es en sí misma una medida de construcción de confianza: busca evitar errores que afecten los ahorros de las personas durante un cambio que ha sido calificado como el más relevante en el régimen de inversión desde la creación de los multifondos.

**29. Sobre educación previsional:
¿Cómo planea la Superintendencia
traducir los contenidos técnicos de
la Reforma Previsional al lenguaje
ciudadano que permita 'llegar a la
base' de los trabajadores y
trabajadoras?**

La Ley N° 21.735 de Reforma Previsional introduce una serie de cambios y perfeccionamientos al sistema de pensiones, proceso de implementación que comenzó en marzo de 2025 y que se extenderá hasta agosto de 2029. En cada hito relevante del proceso, la SP emite un comunicado de prensa que combina la información con una explicación, en lenguaje claro y neutro, sobre la materia, los cambios y efectos o resultados esperados. Dada la complejidad del tema, hay un esfuerzo permanente por acercar, en la medida de lo posible, este cambio inédito del sistema a una mejor comprensión por parte de la ciudadanía. Adicionalmente, se han ido incorporando las materias propias de la implementación en la sección de Educación Previsional del sitio web institucional (www.spensiones.cl) y están en proceso de elaboración y/o publicación temas centrales de la reforma, como el Seguro Social Previsional y sus beneficios; la nueva Cotización con Rentabilidad Protegida y para qué sirve; el nuevo Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones y el cambio desde los Multifondos a los Fondos Generacionales.

Todo lo anterior se refuerza con actividades de educación previsional, que se realizan tanto en Santiago como en las distintas regiones donde la Superintendencia tiene presencia a través de sus 16 oficinas. A ello se suman los mecanismos de participación y transparencia: la Cuenta Pública Participativa anual, que contempla una etapa previa de consultas ciudadanas como la que da origen a este documento; la publicación permanente de estadísticas, informes periódicos y normativa en el sitio web institucional; y el Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc), instancia formal integrada por organizaciones de la sociedad civil, incluidas centrales sindicales y sindicatos, en la que se informa y dialoga sobre el avance de la implementación de la reforma.

30. ¿Qué compromisos específicos asume la Superintendencia para el próximo año y cómo informará públicamente el cumplimiento de esos compromisos?

Durante el próximo año y siguientes, la Superintendencia de Pensiones enfrentará el desafío prioritario de implementar la Reforma Previsional (Ley N° 21.735). En este marco, el eje central es supervisar la migración desde los actuales cinco Multifondos hacia Fondos Generacionales basados en cohortes de edad, que permitan mitigar riesgos según la etapa laboral de cada persona afiliada. Junto a ello, se requiere establecer índices de referencia con parámetros financieros claros y técnicos, que permitan comparar y evaluar objetivamente la rentabilidad real de las AFP, y fiscalizar a los nuevos actores, verificando la separación entre gestión de inversiones y soporte administrativo, elemento que introduce el nuevo modelo previsional. Estos desafíos se complementan con el fortalecimiento de las capacidades de fiscalización institucional, incorporando inteligencia artificial y ciencia de datos que eleven el estándar de supervisión.

El cumplimiento de estos compromisos se informará públicamente a través de mecanismos institucionales como la Cuenta Pública Participativa anual; la publicación permanente de estadísticas, informes periódicos y normativa en el sitio web institucional; el portal de Transparencia Activa; y el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), instancia formal en la que se informa y dialoga sobre el avance de la implementación de la reforma.

31. Entiendo que la Superintendencia protege los derechos previsionales de los afiliados. ¿Qué se está haciendo para mejorar la eficiencia de esa protección en los procesos de pensión de invalidez (pues para responder una apelación se están demorando aproximadamente un año)?

El proceso de calificación de invalidez requiere una evaluación integral de los antecedentes médicos y administrativos de cada solicitante, incluyendo la participación de profesionales especializados, la realización de peritajes y la emisión de dictámenes o resoluciones. En los últimos años se ha observado un aumento de solicitudes y apelaciones que ha generado una mayor demanda, impactando en los tiempos de resolución de algunas apelaciones. A modo de referencia, entre enero y julio de 2026, el ingreso promedio mensual de apelaciones aumentó un 15,6% respecto del mismo período de 2025.

Para enfrentar esta situación, la Superintendencia de Pensiones ha reforzado sus acciones de fiscalización, seguimiento y gestión, optimizando los recursos disponibles para mejorar la oportunidad de respuesta y resguardar los derechos de las y los solicitantes, lo que permitió reducir en 17,5% los días promedio de resolución de las apelaciones en el mismo período. Además, se han implementado medidas para priorizar casos de mayor antigüedad o con situaciones médicas críticas, monitorear permanentemente los expedientes pendientes, fortalecer la gestión de la Comisión Médica Central e implementar acciones destinadas a reducir los tiempos de espera.

También se ha incrementado el número de médicos y medidas de gestión para aumentar su productividad. Todo lo anterior ha permitido reducir en dicho periodo las solicitudes y apelaciones pendientes de resolver en un 27,5% y en 6,3%, respectivamente.



CUENTA PÚBLICA

GESTIÓN INSTITUCIONAL 2025 Y DESAFÍOS 2026

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Presentación Cuenta Pública Participativa de la Superintendencia de Pensiones

Versión Final
Santiago, 7 de septiembre de 2026